

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE), con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía.

BOLETÍN N° 13.970-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, las Honorables Senadoras señoras Allende y Goic.

Concurrieron, asimismo:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Ignacio Briones; el Subsecretario, señor Alejandro Weber; el Jefe de Gabinete y Coordinador de Mejoramiento del Gasto Público, señor Juan José Obach; el Jefe de Asesores y Coordinador de Relaciones Internacionales, señor Andrés Pérez; el Asesor de Mercado de Capitales, señor Juan Pablo Loyola, y el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

Del Banco Central de Chile, la Gerente de la División de Política Financiera, señora Solange Berstein; el Fiscal, señor Juan Pablo Araya, y el Gerente de Infraestructura y Regulación Financiera, señor Gabriel Aparici.

De la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G., el Presidente, señor José Manuel Mena; el Gerente General, señor Luis Opazo, y el Fiscal, señor Juan Esteban Laval.

De la Comisión para el Mercado Financiero, el Presidente, señor Joaquín Cortez; el Intendente de Regulación de Bancos, señor Luis Figueroa, y la Directora de Estudios, señora Nancy Silva.

De la CONAPYME, el Presidente, señor Héctor Sandoval, y el Abogado, señor Carlos Boada.

De la Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile (CONFEDECTUR), el Presidente Nacional, señor Rafael Cumsille.

De la Confederación Nacional Gremial de Dueños de Camiones de Chile (CNDC), el Presidente Nacional, señor Juan Araya, y el Presidente de la Federación del Bío Bío, señor Germán Faúndez.

De Convergencia Nacional de Gremios Pymes y Cooperativas de Chile, el Presidente de CONUPIA, señor Roberto Rojas, y el Director Ejecutivo APIS A.G., señor Eduardo del Solar.

De la Asociación de Emprendedores (ASECH), el Presidente, señor Marcos Rivas, y el Jefe de Estudios, señor Valentín Acuña.

De Hoteles Valparaíso A.G., la Presidenta (S), señora Karen Lein, y el Vice Presidente, señor Vicente Justiniano.

De Unapyme (Empresas de Menor Tamaño), la Secretaria General Nacional, señora Gianina Figueroa.

Del Instituto de la Pequeña Empresa y la Economía Social (IPEES), el Director, señor Enrique Román.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de "discusión inmediata", y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y particular a la vez.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Incentivar la recuperación económica, aliviar la carga financiera de las empresas en la etapa inicial de reactivación y contribuir a la normalización financiera, mediante la ampliación de los beneficios y usos del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE).

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

- Ley N° 21.229, que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos.

- Decreto exento N° 130, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de administración del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios aplicable a las líneas de garantía COVID-19.

- Decreto ley N° 3.475, de 1980, que modifica la Ley de Timbres y Estampillas.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje indica que la iniciativa se fundamenta en los siguientes antecedentes:

La pandemia del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, ha impactado negativamente la economía, industrias y el bienestar de los hogares, provocando la crisis sanitaria y financiera más grande de los últimos años.

Durante la fase más crítica de la pandemia, el Gobierno implementó diversas iniciativas para canalizar liquidez de emergencia a las empresas (además de otras medidas en apoyo de los sectores más vulnerables) de manera de evitar que estas puedan tener consecuencias permanentes a raíz de una crisis de carácter profundo, pero temporal, evitando, de esa manera, la destrucción permanente de una gran cantidad de empleos.

Entre las iniciativas que implementó el Gobierno para apoyar a las empresas, cabe destacar la devolución anticipada de impuesto a la renta para Pymes, el diferimiento de impuestos, la rebaja a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas entre el 1 de abril y 30 de septiembre de 2020, cambios normativos para facilitar la postergación de créditos, la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, y la ampliación de garantías estatales otorgadas por el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios ("FOGAPE").

Con respecto a la última medida, hace presente que, a través de la ley N° 21.229, que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos, y el decreto exento N° 130, de 24 de abril de

2020, del Ministerio de Hacienda, se crearon las denominadas “Garantías COVID-19”, destinadas a caucionar, mediante una garantía otorgada por el FOGAPE, créditos otorgados a empresas afectadas por la crisis sanitaria y económica que atraviesa actualmente el país. Los créditos con Garantías COVID-19 han permitido a empresas con ventas anuales de hasta 1 millón de unidades de fomento enfrentar la crisis de liquidez que les implicó el confinamiento y el estancamiento de la actividad. Los créditos tenían una tasa de interés máxima equivalente a la Tasa de Política Monetaria (TPM) más un 3% nominal anual y podían utilizarse solo para cubrir necesidades de capital de trabajo tales como salarios, arriendos, suministros y pago de proveedores.

El Mensaje expone que las medidas mencionadas entregaron un importante alivio financiero a las empresas en los meses más álgidos de la emergencia económica. En concreto, según información entregada por BancoEstado, más de 200 mil PYMES postergaron el pago de sus créditos bancarios por 4 meses o más. A su vez, apunta, se han otorgado más de 270 mil créditos garantizados por el FOGAPE por un monto superior a los 316 millones de unidades de fomento. Casi el 70% de estos créditos han sido otorgados a más de 3 años plazo y aproximadamente el 30% al máximo plazo reglamentario de 48 meses. El monto promedio de los créditos garantizados con el FOGAPE ha alcanzado un poco más de un mes de ventas, y a la fecha, el FOGAPE ha utilizado cerca de un tercio de su capital autorizado, por lo que aún tiene capacidad suficiente para seguir entregando garantías.

Señala que, en razón de la buena evaluación que ha recibido, no solo de parte de los microempresarios a los que ha apoyado el programa, sino que también de manera transversal por parte de parlamentarios de varios sectores políticos, se quiere seguir avanzando en perfeccionar estos instrumentos, especialmente la ampliación de la garantía otorgada por el FOGAPE. En este sentido, el 23 de septiembre pasado, las diputadas señoras Sofía Cid y Alejandra Sepúlveda, junto con los diputados señores Miguel Mellado, Joaquín Lavín, Luciano Cruz Coke, Harry Jürgensen, Pepe Auth, Jaime Naranjo, Luis Rocafull, Matías Walker y Gabriel Silber, enviaron al Ministro de Hacienda una carta solicitando “el envío de un proyecto de ley corta para modificar la Ley FOGAPE recientemente aprobada, para adecuarlo desde la emergencia de liquidez (objetivo inicial) hacia una nueva etapa de reactivación y normalización financiera (objetivo actual)”, ya que manifestaban una valoración positiva de esta política pública por “contribuir al crecimiento del crédito en estos tiempos difíciles”, junto con indicar que era “necesario dar un paso hacia el uso del crédito para otros fines como la inversión, extender la flexibilización de los requisitos hasta fines del próximo año, flexibilizar la tasa de interés, hoy fijada por ley, así como evaluar eventuales acciones que permitan otorgar mayor fluidez al crédito que tanto necesitan especialmente los micro, pequeños y medianos empresarios.”.

Expresa que, adicionalmente, cabe tener presente que a partir de octubre del presente año muchas empresas han debido retomar el pago de los créditos postergados, así como cubrir las primeras cuotas de los préstamos con Garantías COVID-19. Esta etapa de

normalización financiera estaba originalmente pensada para producirse cuando las empresas comenzaran a ver una recuperación de sus ventas, producción y generación de caja. Sin embargo, estas fases podrían no coincidir, ya que la fase de emergencia sanitaria y confinamientos masivos se prolongó por un tiempo mayor al anticipado inicialmente y la reapertura del comercio que se está llevando a cabo podría implementarse de forma gradual e intermitente. Por esta razón, se estima necesario buscar mecanismos para aliviar la carga financiera de las empresas en los próximos meses y distribuirla en un horizonte mayor de tiempo.

Precisa que, al mismo tiempo, diversos factores del entorno continúan dificultando un acceso fluido al crédito por parte de las empresas. Entre esos factores menciona: (i) alta incertidumbre sobre la evolución de la pandemia y los efectos que puede tener en la economía chilena; (ii) dificultades para seleccionar empresas viables y solventes en un entorno de ventas deprimidas y liquidez estrecha; (iii) aglutinación de vencimientos financieros a partir del mes de octubre del presente año; (iv) deterioro de la cartera crediticia y mayores cargos de capital en los bancos; entre otros. Por ello, concluye, se estima que el reimpulso de los programas de garantías estatales otorgados por FOGAPE ayudaría a mitigar estos problemas.

Explica que, por las razones anteriores, se propone introducir una serie de modificaciones al decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, de manera de incentivar la recuperación económica, aliviar la carga financiera de las empresas en la etapa inicial de reactivación, y contribuir a la normalización financiera.

Hace notar que las modificaciones que introduce el proyecto de ley permitirán mantener vigente el actual programa FOGAPE-COVID, regulado bajo el decreto exento N° 130, de 24 de abril de 2020 y modificado por el decreto exento N° del 30 de junio de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, y crear un nuevo programa FOGAPE enfocado en el fomento a la inversión y la reactivación económica, flexibilizando las actuales condiciones de los financiamientos, de manera de responder de mejor forma a los nuevos desafíos que están empezando a enfrentar las pequeñas, medianas y grandes empresas.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al comenzar la discusión, en sesión de 6 de enero, el **señor Subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Weber**, efectuó una exposición, en formato ppt, del siguiente tenor:

Proyecto de ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía

Antecedentes: Programa FOGAPE-COVID

Ley N° 21.229

- Con fecha 24 de abril de 2020 se publicó la ley N° 21.229, que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos.

- A través de esta ley se amplió fuertemente el FOGAPE, inyectando hasta US\$3.000.000.000 y flexibilizando temporalmente sus requisitos, hasta el 30 de abril de 2021.

- Se autorizó que el FOGAPE entregara garantías a créditos para empresas que tengan ventas anuales de hasta 1 millón de UF.

- Se aumentaron los montos máximos que pueden ser garantizados.

- Se limitó la tasa de interés máxima de los financiamientos a un 3% más la TPM (actualmente 0,5%).

- El Congreso avanzó con prontitud ante la emergencia sanitaria, aprobando rápidamente el proyecto de ley (Boletín N° 13.430-05).

Reglamento FOGAPE-COVID

- Con fecha 25 de abril de 2020 se publicó el decreto N° 130, que aprueba el reglamento de administración del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios aplicable a las Líneas de Garantía COVID-19.

- El reglamento creó el programa “FOGAPE-COVID” y estableció las siguientes reglas:

- Plazo de los créditos: las líneas de créditos con garantía COVID-19 tendrán, al menos 6 meses de gracia y serán pagaderos en cuotas durante un período que irá entre 24 y 48 meses.

- Empresas elegibles: Los criterios básicos de elegibilidad son que: (i) la empresa tenga ventas anuales hasta de 1.000.000 UF; (ii) no se encuentre en un proceso concursal; y (iii) no tenga más de 30 días de mora al 30 de marzo de 2020, o al 30 de octubre de 2019 para empresas con ventas menores a 25.000 UF.

- La tasa de interés anual y nominal no podrá exceder de un 3% anual + la TPM (actualmente 0.5%).

- Las instituciones financieras no podrán establecer costo alguno para el pre pago de estas obligaciones.

- La institución financiera otorgante del financiamiento con Garantía COVID-19 deberá reprogramar los créditos comerciales vigentes en cuotas, que la empresa solicitante mantenga con ésta al momento de otorgar el financiamiento con Garantía COVID-19.

Empresas con ventas netas de IVA anuales hasta:	Limite máximo de financiamiento
25.000 UF	6.250 UF
100.000 UF	25.000 UF
200.000 UF	50.000 UF
400.000 UF	100.000 UF
600.000 UF	150.000 UF
1.000.000 UF	250.000 UF

Infografía Pymes del Servicio Impuestos Internos, en base a Año Tributario 2019

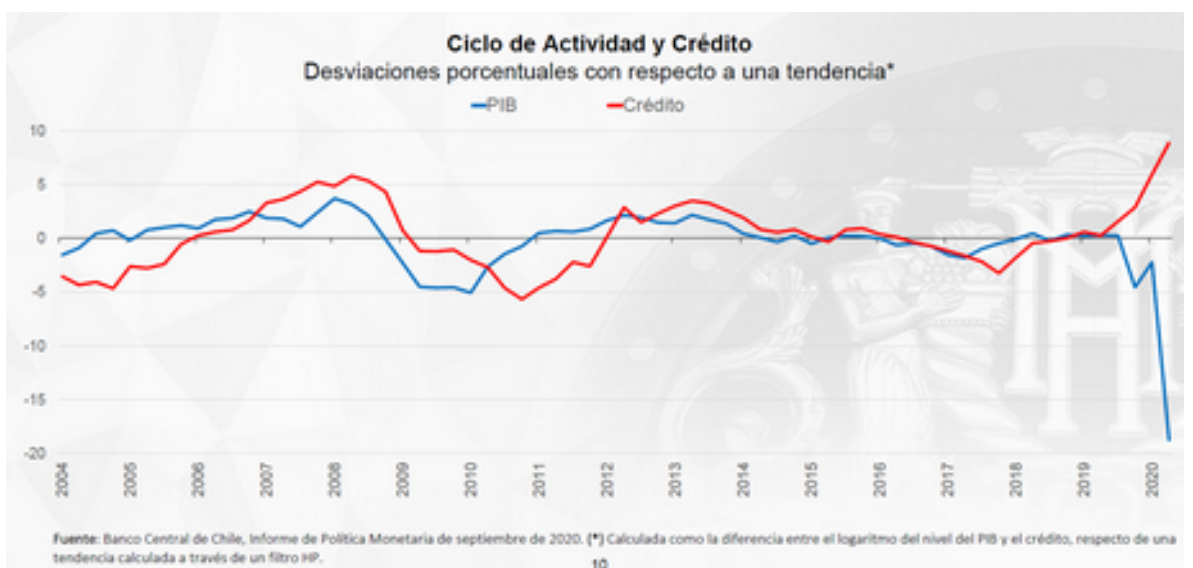
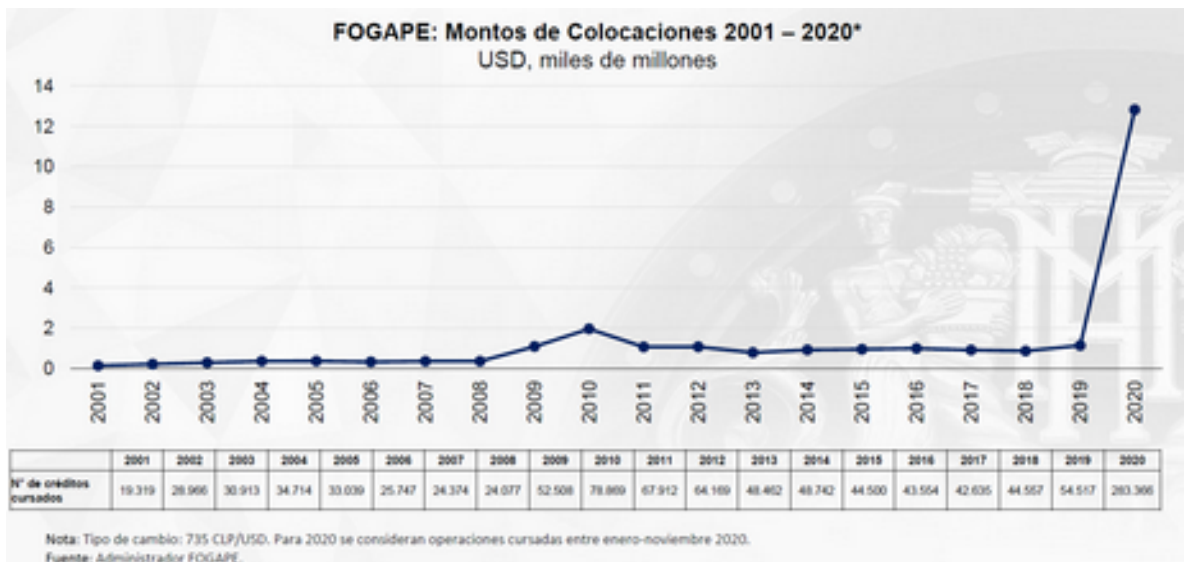
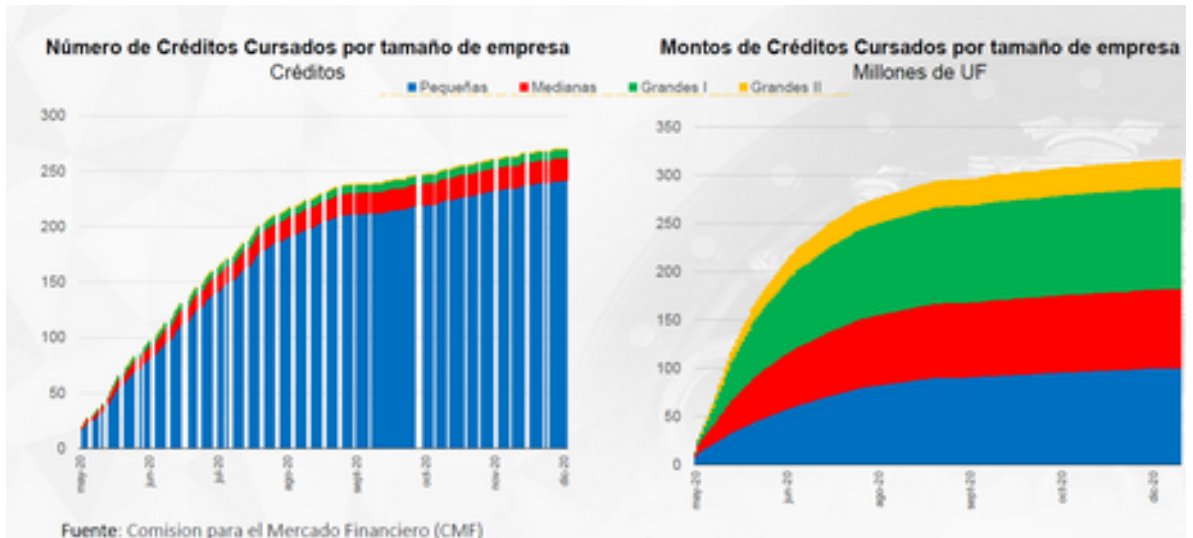
Tramo Ventas	Empresas con ventas en 10 o más meses del año calendario	Empresas con ventas en los 12 meses del año calendario	Empresas con ventas (al menos 1 mes) y 1 o más trabajadores dependientes	Empresas Individuales con ventas (al menos 1 mes) y sin trabajadores dependientes
Hasta 25.000 UF	497.435	390.458	292.817	507.289
25.000,01 a 75.000 UF	20.936	18.810	21.463	495
75.000,01 a 100.000 UF	3.145	2.910	3.220	30
Total Pymes	521.516	412.178	317.500	507.814

Fuente: Servicio de Impuestos Internos. https://www.sii.cl/sobre_el_sii/info_empresas_pyme.pdf

Número de Créditos Solicitados y Cursados por institución financiera al 18 de diciembre de 2020

Institución	Total solicitudes	Solicitudes Aprobadas			Total	En evaluación	Rechazadas
		Aprobada sin cursar	Aprobada y desistida	Cursada			
Banco de Chile	42.214	1.320	0	39.020	40.340	310	1.487
Internacional	433	5	0	274	279	66	88
Banco del Estado	248.594	10.679	16.042	154.406	181.127	17.883	49.584
Scotiabank	11.014	94	7	4.808	4.909	3	4.739
BCI	32.111	6.470	0	21.788	28.258	2.053	1.800
BICE	696	92	0	498	590	40	62
Santander	59.734	11.268	851	36.831	48.950	0	10.784
ITAU	16.014	2.078	0	10.200	12.278	165	3.571
Security	1.455	53	155	456	664	20	770
Consortio	179	14	5	123	142	6	29
COOPEUCH	368	10	26	293	329	1	24
Total	412.812	32.083	17.086	268.697	317.866	20.547	72.938

Fuente: Comisión para el Mercado Financiero (CMF)



Proyecto de ley: FOGAPE-Reactiva

Objetivo y apoyo transversal

- El objetivo del proyecto de ley es ampliar los beneficios y usos del FOGAPE y ayudar a que las empresas puedan sortear la pandemia y reactivarse a través de créditos con garantía estatal, los cuales ahora podrán usarse para inversión y pago de deudas vigentes, además de capital de trabajo.

- El proyecto se apoya en la solicitud de parlamentarios tanto de Chile Vamos como de Oposición para modificar la ley que regula los créditos FOGAPE y ajustarlos a las necesidades actuales de las pymes.

Principales modificaciones del proyecto:

- Se permite ampliar, con acuerdo de las partes, hasta en un máximo de 5 años la vigencia del financiamiento y de la garantía de los créditos FOGAPE-COVID (actualmente el plazo máximo permitido es de 4 años).

- Se autoriza que los créditos que se otorguen bajo el nuevo programa FOGAPE-REACTIVA, se puedan usar para pagar/reestructurar créditos con garantía FOGAPE.

- Se permite que los créditos que se otorguen bajo el nuevo programa FOGAPE-REACTIVA puedan ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2021 (actualmente el plazo para el programa FOGAPE-COVID es el 30 de abril de 2021 de manera que las empresas con ventas netas anuales que no excedan 1.000.000 de UF puedan solicitar financiamiento con garantías.

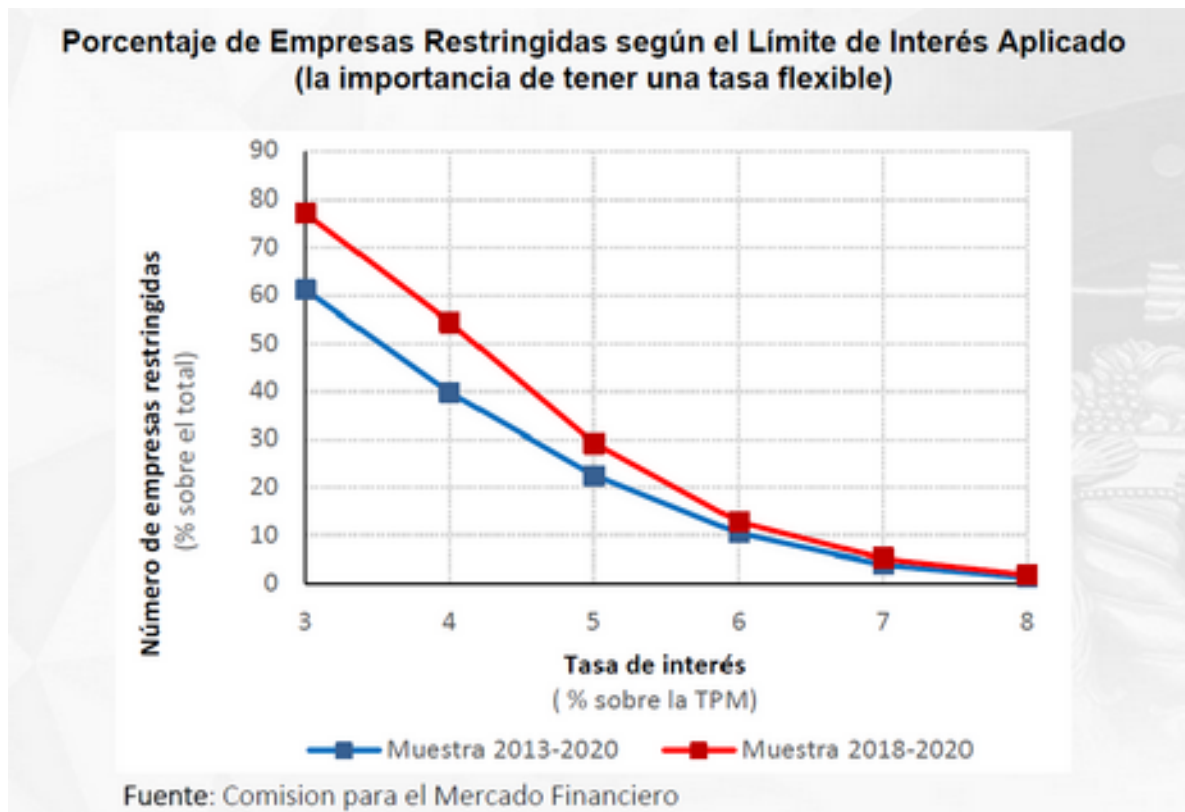
- Si bien se mantiene vigente la tasa máxima de 3% + TPM (actualmente en 0.5%) para los créditos FOGAPE-COVID, se flexibiliza la tasa para financiamientos otorgados bajo otros programas FOGAPE. Esto permite que, bajo el nuevo programa FOGAPE-REACTIVA, empresas pertenecientes a sectores más riesgosos puedan acceder a créditos garantizados por el FOGAPE.

- El nuevo programa FOGAPE-REACTIVA permite aumentar los límites de las garantías FOGAPE en los siguientes casos:

- i. Para sectores económicos que se han visto más afectados por la crisis actual, tales como el turismo, la hotelería y gastronomía.

- ii. Cuando se utilice el crédito para la adquisición de activos fijos.

- Se permite que las nuevas garantías otorgadas bajo el programa FOGAPE-REACTIVA tengan una duración máxima de 7 años desde su otorgamiento, extendiendo el programa hasta el año 2028.



Límites a financiamiento FOGAPE-Reactiva

Empresas con ventas netas de IVA anuales hasta:	Límite máximo de financiamiento
25.000 UF	6.250 UF
100.000 UF	25.000 UF
600.000 UF	150.000 UF
1.000.000 UF	250.000 UF

- Los límites anteriores se podrán aumentar:

i. Hasta el doble – Para sectores económicos que se han visto más afectados por la crisis actual, tales como el turismo, la hotelería y gastronomía.

ii. Hasta en 1,5 veces – Cuando se utilice el crédito para la adquisición de activos fijos (con garantías adicionales o mediante leasing).

Propuestas para mejorar proyecto de ley (tasa máxima):

Cambio N° 1:

- c) Sustitúyese la primera oración del inciso

primero del artículo 4º reemplazado, por la siguiente:

“Artículo 4º Los financiamientos que garantice el Fondo, cuando sean otorgados por instituciones que tengan acceso a financiamiento del Banco Central de Chile, deberán tener una tasa de interés anual y nominal que no sea mayor al equivalente a la tasa de política monetaria más un **4% 8%**.”.

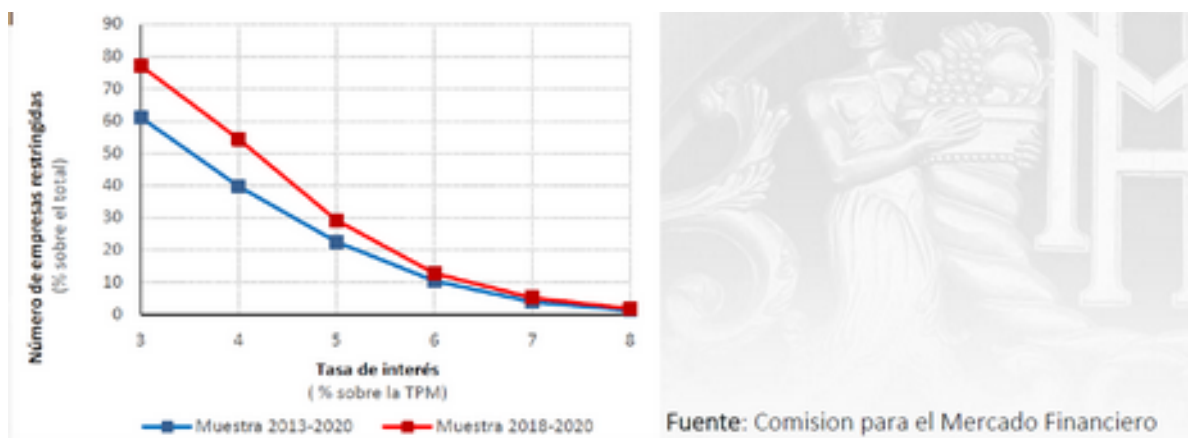
Cambio N° 2:

~~•e) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4º reemplazado:~~

~~“Con todo, de verificarse reprogramaciones o repactaciones de los créditos garantizados por este Fondo, no podrá aplicarse en ellas una tasa de interés superior que aquella en virtud de la cual se otorgó el primer financiamiento con Garantía Covid 19.”.~~

Principales argumentos para los cambios propuestos:

- Programa FOGAPE se mantiene vigente con mismo límite de tasa (3 %+TPM).
- Cada vez se dan menos FOGAPE-COVID, a pesar de haber usado solo 1/3 de los fondos.
- Porcentaje de Empresas Restringidas según el Límite de Interés Aplicado (la importancia de tener una tasa flexible).



Enseguida, la Comisión escuchó al **Banco Central de Chile (BCCh)**, cuya Gerenta de la **División de Política Financiera, señora Solange Berstein**, efectuó una presentación en formato ppt, del siguiente tenor:

Proyecto de ley, que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE)

El Fondo de Garantía para pequeños empresarios, fue flexibilizado y modernizado como respuesta al Covid-19

• FOGAPE COVID-19

- La Ley 21.229 y el DL 3.472 crean un nuevo Fondo de Garantía para el Pequeño Empresario (FOGAPE) como parte del Plan Económico de Emergencia del Gobierno para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

- En esa oportunidad se aportaron garantías fiscales por USD 3.000 millones.

• FOGAPE REACTIVACIÓN

- Proyecto de ley que se analiza en esta presentación.

- Su principal objetivo es contribuir a la reactivación económica, ampliando acceso de empresas a esta alternativa de financiamiento.

- Fundamentalmente se considera flexibilizar algunas condiciones financieras.

Agenda

situación actual

- **Elementos relevantes del diagnóstico de**

FOGAPE REACTIVA

- **Diferencias entre FOGAPE COVID-19 Y**

- **Consideraciones finales**

Se continúa actualizando el diagnóstico para el diseño/calibración de políticas sobre el crédito:

1. Necesidades.

- Crédito comercial se ha desacelerado y tasas han aumentado.

- Foco en empresas que reprogramaron y FOGAPE que empezaron a pagar en noviembre.

2. Vulnerabilidades y riesgos.

- Apalancamiento y carga financiera.

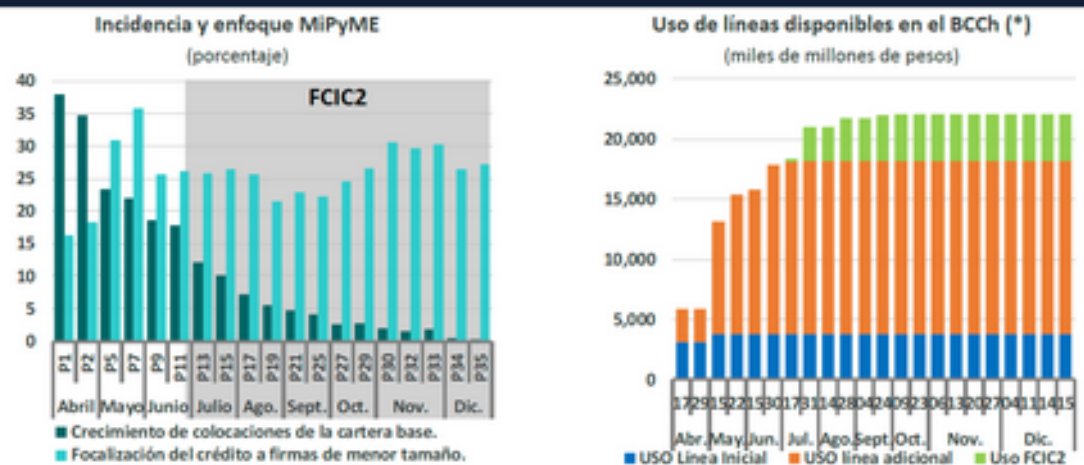
- Efecto conjunto en morosidad Reactiva.

<<Una recuperación más lenta de lo previsto se percibe dentro de los mayores riesgos, y podría restar efectividad a las medidas implementadas>>

IEF, Nov 2020

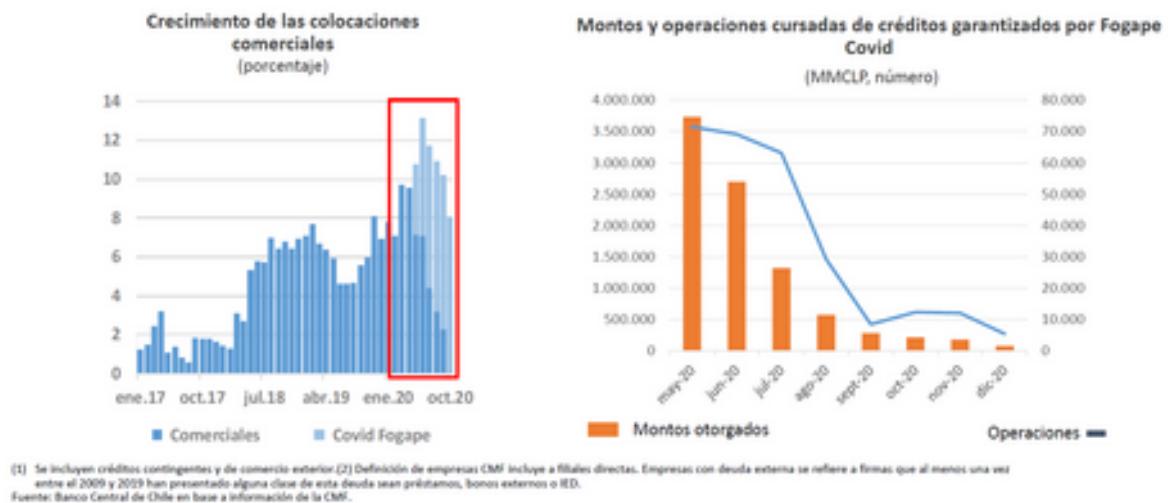


Crédito apoyado durante la emergencia sanitaria por una combinación de políticas: créditos Fogape-Covid, liquidez a través de FCIC1 y FCIC 2 del BCCh y flexibilización regulatoria de CMF. Las líneas FCIC muestran un menor dinamismo en los últimos meses.

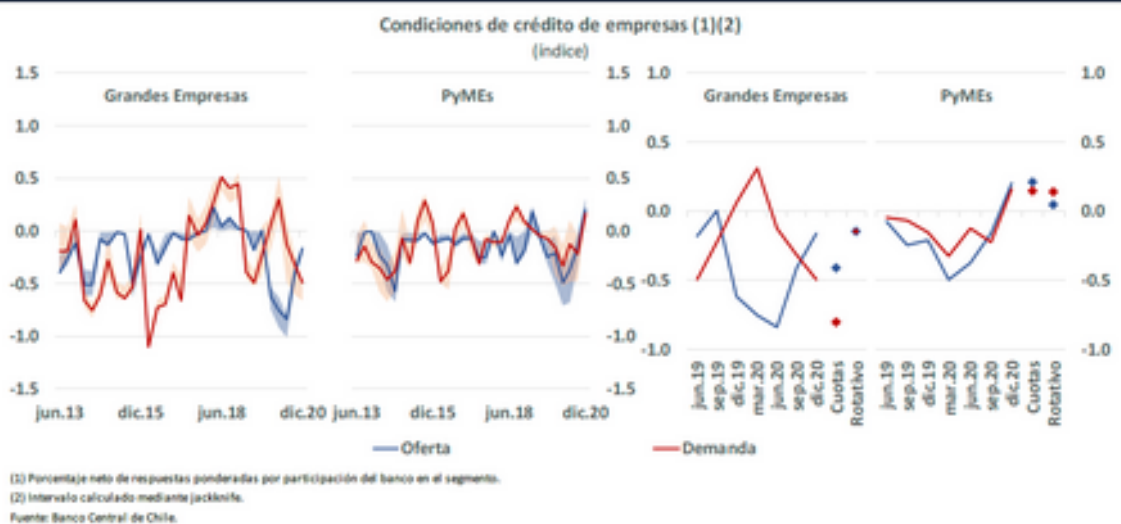


(*) Calculado en función del crecimiento del stock de colocaciones respecto de 15 de marzo del 2020 y el enfoque MiPyME. Fuente: Elaboración propia en base a información del BCCh (FOS y reporte DMF).

En tanto, la contribución de FOGAPE Covid-19 al crecimiento de los créditos comerciales es relevante desde el inicio de la emergencia sanitaria, pero también ha descendido en lo más reciente.



Respuestas a una encuesta bancaria excepcional para diciembre, daba cuenta de una oferta restrictiva para grandes empresas, y una menor demanda. En tanto, entre PyMES se observaba una mayor demanda por créditos rotativos y en cuotas y oferta se recuperaba.



En el encuadre de ventas y deuda, aparecen en situación compleja los sectores de comercio, construcción y manufactura por próximos vencimientos.

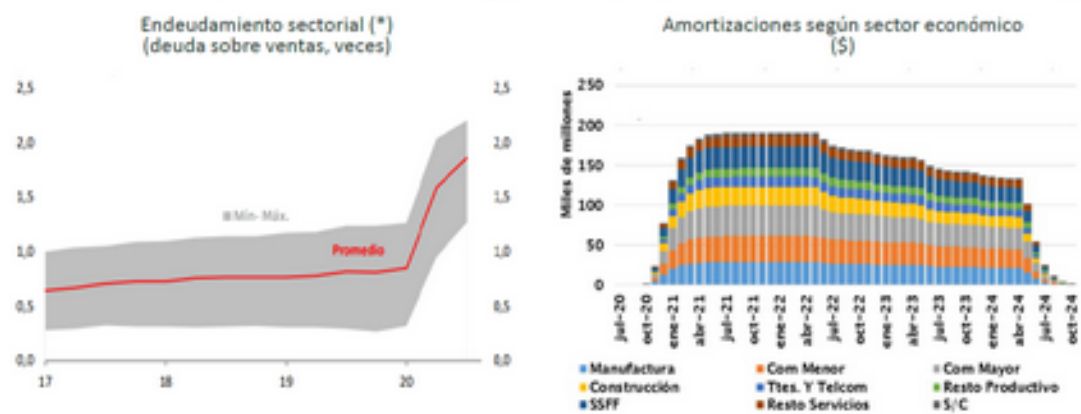
Comparación con respecto al año previo
(oct 2019-oct 2020)

	Ventas		Deuda		Vencimientos	
	Con FOGAPE	Sin FOGAPE	Con FOGAPE	Sin FOGAPE	Con FOGAPE	Sin FOGAPE
Comercio	0	-	++	0	++	+
Manufactura	-	-	+	0	+	0
Construcción	-	--	++	0	++	0

Fuente: Banco Central de Chile en base a información de la CMF y SIL.

Así, empresas que han accedido a Fogape Covid19 han aumentado sus niveles de endeudamiento y carga financiera, reduciendo su capacidad de pagar créditos

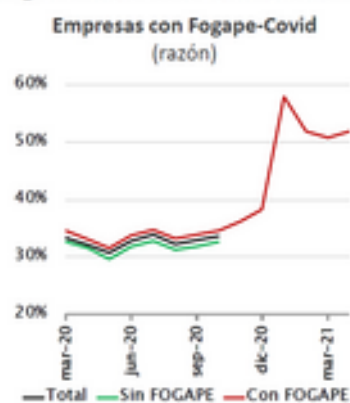
Endeudamiento y amortizaciones Créditos Fogape-Covid19, empresas con financiamiento bancario local (*)



(*) Calculado con promedio real de ventas entre 2018:III y 2019:III.
Fuente: Banco Central de Chile en base a información de CMF y SIL.

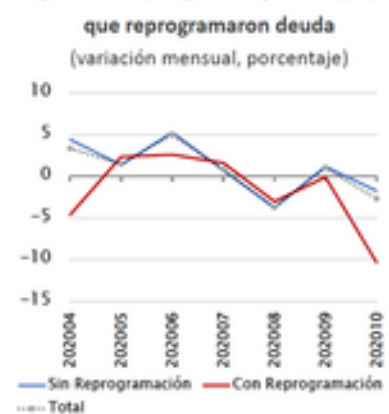
Es así como, para las FOGAPE-Covid la estructura de repago implica un aumento relevante de la carga a comienzos de año. En tanto, las empresas que reprogramaron deuda están usando más sus cupos bancarios.

Carga financiera sobre ventas mensuales



Fuente: Banco Central de Chile en base a información de CMF y SIL.

Cupo bancario disponible para empresas

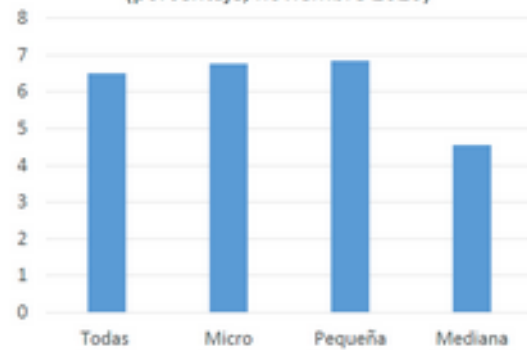


La tasa de interés fijada para el programa es inferior a la tasa promedio este tipo de créditos en programa Fogape, por lo que empresas de menor tamaño pueden tener dificultades de acceso. Para firmas de riesgo comparable, en programas similares, las tasas son mayores.

Tasas de interés de Créditos FOGAPE y CORFO (porcentaje)



Diferencia de tasas FOGAPE y CORFO (1) (porcentaje, noviembre 2020)



(1) Diferencia total se pondera por participación de cada cartera en el flujo de créditos. Fuente: Banco Central de Chile en base a información de la CMF.

13

El proyecto mantiene vigente FOGAPE COVID-19 hasta abril de 2021

Característica	Descripción
Empresas elegibles	Empresas con ventas netas de IVA anuales menores a 1 MMUF
Montos	Aumento en montos máximos a ser garantizados
Destino de financiamiento	Gastos/Capital de trabajo (remuneraciones, arriendos, suministros, mercaderías, facturas, entre otras)
Tasa	3% + TPM para Fogape Covid-19
Instituciones financieras elegibles	Bancos y filiales y CAC supervisadas por la CMF

A su vez, las flexibilizaciones propuestas ajustan algunas condiciones financieras consideradas relevantes para ampliar acceso a créditos en línea con el diagnóstico anterior, a través de un nuevo programa FOGAPE REACTIVACIÓN

- Se permite ampliar hasta por 5 años la vigencia de financiamiento y de la garantía FOGAPE-COVID. Se suma el FOGAPE-REACTIVA con plazo para otorgar créditos con garantía hasta diciembre 2021.

- Se autoriza que los créditos que se otorguen bajo el nuevo programa FOGAPE-REACTIVA se pueda usar para refinanciamiento y reestructurar créditos. No obstante, a través de indicación limita la tasa a aplicar en estos casos para créditos garantizados con el fondo.

- Flexibilización de la tasa de interés para FOGAPE-REACTIVA (se mantiene tasa fijada en TPM +3% en FOGAPE-COVID). Sin embargo, en Cámara de Diputados se limita tasa de FOGAPE-REACTIVA a TPM+4%.

- Aumenta el financiamiento cuando haya una prenda o garantía por parte del deudor (hasta 1,5 veces los límites establecidos) y cuando el objetivo sea la adquisición de activo fijo (o para leasing).

- Aumenta los límites de cobertura de la garantía y los límites de financiamiento, hasta el doble, para los sectores más golpeados por la crisis.

Consideraciones finales

- El crédito comercial ha mostrado una desaceleración relevante en los últimos meses, luego de haber tenido un alto dinamismo durante los primeros meses de la emergencia sanitaria. Ello se debe tanto a factores de oferta como de demanda.

- Las necesidades de financiamiento de algunas empresas se generan por una duración de la pandemia mayor a la esperada así como por una concentración de obligaciones de pago de créditos de distinta naturaleza que puede exceder la capacidad de generación de ingresos en la etapa de recuperación.

- Estas necesidades existen tanto para empresas sin crédito FOGAPE-COVID como para quienes accedieron a dicha facilidad y para quienes tienen una combinación de ambos. Sólo las mismas firmas y los bancos pueden tener una visión de conjunto de los compromisos financieros y capacidades económicas de las firmas.

- Lo anterior sugiere la necesidad de revisar y reactivar facilidades de crédito, no solo a aquellas que solicitaron crédito FOGAPE. Asimismo, sería útil desarrollar mecanismos que faciliten la consolidación de deudas en casos de múltiples acreedores.

- El Banco Central está disponible para revisar la facilidad FCIC para adecuarla a la nueva orientación de las garantías, proveyendo la liquidez necesaria para asegurar el flujo de crédito o cubrir las necesidades de liquidez producto de reprogramaciones.

A continuación, la Comisión escuchó a **CONAPYME**, cuyo **Presidente, señor Héctor Sandoval**, señaló que la Confederación representa a 7 gremios, y que estiman que ha llegado el momento de revisar el financiamiento, por ejemplo, en cuanto a la exigencia de tener un deducible de 2,5%, que sería necesario eliminar para mejorar la entrega de créditos.

Planteó que aumentar la tasa de interés es la solución más fácil, pero que se debiera pensar en opciones como las anteriores, que permitan mejorar las condiciones sin cargar la mano a las pymes.

Acotó que les sorprende que el crédito llegue a empresas con ventas por hasta 1 millón de UF.

Continuó el **abogado, señor Carlos Boada**, quien efectuó una presentación en formato ppt, del siguiente tenor:

FOGAPE II COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO

Con algunos cambios, **NO menores**, la Cámara de Diputados, aprobó en general y en su articulado, el proyecto FOGAPE II (Reactiva)

El FOGAPE II, REACTIVA..... **Es necesario** { 270.000 beneficiados con Fogape I
200.000 que quedaron fuera del Fogape I

No es un subsidio, es un crédito con garantía Estatal. Otros instrumentos necesarios

Consideraciones respecto del Proyecto:

- 1.- **Fogape I** mantuvo viva **270.000** empresas, **Fogape II** debe ayudar a reemprender a **470.000** Pymes
- 2.- **Diferencias** entre ayudar a la caja de las empresas; y refinanciar y compra de activos
- 3.- **Mantener el el foco en las Pymes**... Foga**PE**..... mínimo **45%** del fondo para las Pymes
- 4.- **Mantener vigencia del Fogape I** hasta el 31.12.2021; Tasa y Destino.
- 5.- **Tasa Máxima del Fogape II**, en la Ley, y con **techo 7-8% máximo**..... Costo alternativo
- 6.- **Cuántas empresas hay en Chile: IdIPC**.... **SII (1.020.115)**, Ministerio de **Economía (2.057.000)**, Ministerio de **Hacienda**, Agricultura, Turismo directo, Servicios complementarios, Hotelería vacacional, transporte, comercio asociado al turismo, empresas de temporada

Tramo Ventas	Empresas con ventas en 10 o más meses del año calendario	Empresas con ventas en los 12 meses del año calendario	Empresas con ventas (al menos 1 mes) y 1 o más trabajadores dependientes	Empresas Individuales con ventas (al menos 1 mes) y sin trabajadores dependientes
Hasta 25.000 UF	497.435	390.455	292.817	507.289
25.000,01 a 75.000 UF	20.930	18.810	21.463	465
75.000,01 a 100.000 UF	3.145	2.910	3.220	30
Total Pymes	521.516	412.178	317.500	507.814

- 7.- **¿Participan todos los Bancos?** Operaciones Cursadas: **Banco Estado** 154.406; **Banco Chile** 39.020; **Standard** 36.831

1.- ¿El proyecto aumenta el Fondo?

De los **MMUS\$3.000** del FOGAPE I, sólo se ha usado **1/3**, por lo que el sistema financiero **NO** estuvo disponible para utilizar los **2/3** restantes del Fondo, en las condiciones del FOGAPE I.

2.- ¿Qué pasa con las Mipymes QUE NO se le prestó al 3,5%, contemplado en el FOGAPE I?:

- 270.000 otorgados
- 142.654 En espera y sumando...
- Ampliación del plazo 31.12.2021

¿Se le prestará al 4,5%? Con:

Mayor plazo, de 4 a 7 años. Mayor riesgo en ciertos segmentos.

Techo máximo del guarismo debiera ser entre **7% y 8%** anual (entre el 0,6 y 0,7% mensual).

Cuál es la Alternativa para pymes: NO tener el préstamo o 25% o + anual

Consideraciones:

3.- Si se vence o se quiere reprogramar las cuotas del FOGAPE I, ¿qué incentivo tendría un Banco para reprogramar con la misma tasa de 3,5%?

Condicionando el acceso al Fondo para nuevos créditos en el FOGAPE II.

La **ampliación de calendarios** en el FOGAPE I, a 60 meses plazo (modificación que también está en el proyecto de ley), puede servir para las pymes que así lo requieren. En ese caso la tasa se debe mantener en 3,5%.

4.- Si no funciona el FOGAPE II, ¿Qué ocurrirá?
¿Qué opciones de prórroga tienen los 270.000 empresarios que sí lo obtuvieron, y los restantes empresarios que NO lo obtuvieron de insistir en un crédito con estas tasas?

- Quiebras,
- Caer en manos usureras,
- Cierres definitivos.

5.- ¿Es el FOGAPE I y II la solución para todas las Pymes? NO, es sólo una solución para los sujetos de crédito. Para el resto se requieren otros instrumentos.

FOGAPE II

Fondo de Garantía para pequeños y medianos empresarios Reactivar y recuperación de la economía

I. Fundamentos

1. COVID 19. Crisis sanitaria y financiera **más grande de los últimos años.**

2. **Medidas de liquidez** ya implementadas para evitar efectos negativos permanentes. Entre otras FOGAPE I (Ley 21.229) TPM + 3% //Capital de Trabajo. Tope 48 meses.

3. Nueva etapa FOGAPE II **reactivación y normalización financiera.**

4. A partir de **Octubre 2020 vencimientos del FOGAPE I** con las crisis sanitaria vigente.

5. **Alta incertidumbre sobre la evolución de la pandemia** y sus efectos.

6. Dificultad para seleccionar **empresas viables.**

7. **Deterioro de la cartera crediticia.**

II. Objeto Modificación

Modificación del decreto ley 3.472 del 1980, que creó el Fondo de Garantías para **Pequeños Empresarios:**

1. Mantener vigente FOGAPE I.

Decreto exento N°130 (24.04.2020). Se amplía el plazo para solicitar ese crédito hasta el **31.12.2021** y el máximo de cuotas mensuales sube de **48 a 60.**

2. Crear FOGAPE II: Inversión y reactivación **pequeñas, medianas y grandes empresas:** OJO **45%** de foco en las Pymes.

Características:

- Financiamiento podrá ser utilizados para refinanciamientos, con regulación vía **Decreto Supremo.**

- *OK, pero con destino asegurado a lo menos del 45% a las pymes. En el caso que sólo sea refinanciamiento de FOGAPE I, mantener tasa del 3% + TPM.*

Características:

- Aumenta el plazo, hasta el **31.12.2021**, para que las empresas con ventas netas anuales que no excedan de 1.000.000 U.F., puedan solicitar financiamiento con garantía FOGAPE.

- **OK. Pero con objetivo prioritario y porcentaje mínimo para pymes.**

- Elimina la restricción de tasa máxima de 3% más TPM para financiamientos con garantía FOGAPE, y se fijó por la Cámara 4% +TPM.

- **El tope en la ley debiera ser entre 7% y 8% para las pymes.**

Características:

• Aumentar vía Decreto Supremo los límites de Garantía FOGAPE para sectores de actividad determinados y activos fijos.

• **Es preferible que la ley fije los límites y focalizar en pymes.**

• Vía Decreto Supremo, regulación de las licitaciones con distintos regímenes de garantías otorgadas por FOGAPE, para cada empresa, y con tasa Máxima.

• **Asegurar en la Ley el Foco en las pymes y fijar tope de tasa máxima entre el 7% y 8% para las pymes.**

Características:

• Aumenta la vigencia del **Art.5° transitorio** de la Ley FOGAPE, para permitir o modificar el Reglamento FOGAPE COVID hasta el **31.12.2028**. Esto para estar en línea con el aumento de la vigencia de las garantías FOGAPE-COVID.

• **OK**

• Ampliar el plazo hasta en 60 meses contado desde su otorgamiento inicial FOGAPE I, **con efecto retroactivo al 15.12.2020**.

• **OK**

Características:

• **Falta en el proyecto y en lo aprobado por la Cámara:**

• **Liberación del Impuesto de Timbres y Estampillas para este tipo de créditos, que son de emergencia.**

• **Ahora con mayor razón que el año 2020.**

Estadísticas SII AT 2019

Tramo según ventas (13 tramos)	Número de empresas	Ley 20.416	%	Ventas anuales en UF		%	Número de trabajadores dependientes informados	Trabajadores ponderados por meses trabajados
Micro 1	310.474			22.335.988			121.989	86.150
Micro 2	199.785			74.015.074			108.891	61.904
Micro 3	251.878	762.137	75,65	317.796.861	414.147.924	1,74	441.506	249.901
Pequeña 1	96.347			334.575.514			484.433	268.653
Pequeña 2	61.262			430.724.639			623.432	345.598
Pequeña 3	44.995	202.604	20,11	697.488.598	1.462.788.750	6,13	922.459	512.745
Mediana 1	18.166			634.111.328			731.672	398.495
Mediana 2	10.411	28.577	2,84	728.156.284	1.362.267.612	5,71	717.984	388.913
Grande 1	6.083			850.616.208			719.465	397.846
Grande 2	4.861			1.640.310.545			1.122.821	605.544
Grande 3	1.091	12.035	1,19	847.567.831	3.338.494.583	14,00	514.300	295.342
Grande 4	2.150	2.150	0,21	17.275.507.725	17.275.507.725	72,42	2.226.015	1.502.394
Sin Ventas/Sin	264.392			0			791.424	628.087
Total activas	1.007.503				23.853.206.595			
Total	1.271.895							

Enseguida, la Comisión escuchó a la **Confederación Nacional Gremial de Dueños de Camiones de Chile, CNDC**, cuyo **Presidente Nacional, señor Juan Araya**, manifestó que forman parte de CONAPYME, por lo que coinciden con lo planteado precedentemente.

Agregó que no han pedido recursos al Estado durante la crisis y que los conductores de camiones merecen un homenaje por la labor desempeñada en estos meses.

Observó que el FOGAPE-COVID permitió a los empresarios de su gremio mantenerse y poder continuar su giro durante la pandemia.

A continuación, la Comisión escuchó a **Convergencia Nacional de Gremios Pymes y Cooperativas de Chile**, cuyo representante, el **Presidente de CONUPIA, señor Roberto Rojas**, indicó que suscriben buena parte de lo expuesto anteriormente.

Informó que la Mesa instituida por ley entre el Ejecutivo y las pymes ha derivado en una instancia decorativa por lo que el Congreso Nacional debería revisar esta situación.

Estimó que las cifras presentadas por el Ejecutivo en relación al número de créditos entregados no representan la realidad y han sido las grandes empresas las que se han llevado la mayor parte de los recursos. Por otro lado, si esta política fuese tan exitosa como se expone, no sería necesario estar cambiando el diseño de la misma.

Apuntó que las modificaciones que se proponen buscan beneficiar a los bancos y mantener la salud del sistema financiero, el problema es que se hace a costa de las pymes y su sobrevivencia.

Añadió que debiera complementarse el subsidio al empleo para que se puedan retomar más de 200.000 puestos de trabajo.

Desestimó que FOGAPE-COVID pueda coexistir con FOGAPE-REACTIVA, porque evidentemente los bancos renegociarán y aplicarán las nuevas condiciones y la nueva tasa más alta. Esto se demuestra en la petición del Ministerio de que se elimine la enmienda de la Cámara de Diputados relativa al primer FOGAPE mencionado.

Planteó que su solicitud es que se ratifique lo aprobado por la Cámara y, si no fuese así, que se rechace el proyecto de ley y se refuerce lo actualmente existente en FOGAPE-COVID.

El Director Ejecutivo de APIS A.G., señor Eduardo del Solar, agregó que como proveedores del Estado -peor pagador del sistema- conocen la operación de la banca y por lo mismo saben que la solución no va por los créditos sino por la entrega de subsidios directos.

Enseguida, la Comisión escuchó a la **Asociación de Emprendedores de Chile, ASECH, cuyo Presidente, señor Marco Rivas**, explicó que su presentación giraría en torno al análisis del FOGAPE-COVID, fortalezas y debilidades del proyecto de ley, y propuestas en relación a esta materia.

El Jefe de Estudios de ASECH, señor Valentín Acuña, efectuó una presentación del siguiente tenor:

Minuta

Introducción: La oportunidad de poder exponer nuestro punto de vista sobre la medida FOGAPE REACTIVA es de vital interés para nosotros, dado el rol único que tuvo FOGAPE I en el manejo de la crisis económica durante el año pasado. Para la mejor comprensión de nuestra postura la exposición consistirá en 3 ejes centrales. En primer lugar, la implementación del FOGAPE I como medida económica insignia. En segundo lugar, las fortalezas y debilidades del proyecto actual, y tercer lugar, otras propuestas para mejorar el proyecto y otras medidas que deberían implementarse bien de forma complementaria.

Primer Eje: FOGAPE I fue anunciado en el primer bloque de medidas económicas por parte del gobierno, un plan que contaba con que la pandemia tuviera una duración mucho menor y con plena confianza en el manejo sanitario del virus. En ese momento fue prometido un crédito con garantía estatal, con dinero fresco, tasa y plazos excepcionales para un millón de empresas de diverso tamaño. 95% de todas las empresas en Chile son PYME y se expresó que el objetivo buscado por la medida era llegar a quienes más lo necesitaban. Naturalmente un anuncio así generó

altísimas expectativas así que decidimos medir el impacto de la implementación del FOGAPE.

Estudio Asech: como gremio sabíamos que el pronóstico del Presidente de llegar con FOGAPE al millón de empresas no era un número realista, pero aun así, la implementación de la medida no estuvo a la altura de las expectativas que generó en las pymes. Detectamos un tiempo promedio de 3 semanas entre la solicitud del crédito y el curso del mismo, con montos de préstamo que en promedio no superaban el mes de ventas normal de una pyme. Es decir, que, a pesar de haberse cursado un crédito, el monto prestado rara vez cubriría el tiempo de espera que tuvo el emprendedor o emprendedora en la solicitud de dicho crédito. Otro factor relevante es que FOGAPE entregó a los bancos discrecionalidad absoluta respecto de la evaluación de riesgo. Esto generó el efecto obvio de que los mejores créditos o las mejores condiciones, llegaron a las empresas que habían sido menos afectadas por la pandemia, dejando fuera a las más afectadas, que en la práctica no fueron sujeto de crédito en absoluto. Un aspecto positivo es que, a pesar de las dificultades y la demora en la implementación, finalmente se pudo llegar a un número mayor de empresas, superior a los 250 mil que nosotros esperábamos. En definitiva, los resultados de FOGAPE I nos indican que era una potencial buena medida pero mal implementada, que no llegó completamente al objetivo propuesto por la ley.

FOGAPE II Reactiva: es un cambio positivo el que FOGAPE pueda ser implementado por más tiempo en general. Las pymes están lejos de haber sorteado esta crisis y no están en condiciones de comenzar a pagar la deuda adicional del FOGAPE. NO hemos llegado a una etapa de reactivación económica y son aún muy pocas las pymes que han logrado adaptarse a todos los cambios. Creemos que la tasa aprobada por la cámara de diputados es la adecuada para asegurar una ampliación de acceso a crédito, siempre que esta se mantenga y no se aumente más. Creemos que para aquella porción del crédito que esté garantizada por el FOGAPE debería siempre mantener una tasa 0 en virtud de la función de la medida pública. Una tasa superior a la indicada en el proyecto (4% mas TPM) no sólo no garantizará el éxito de la implementación, sino que puede servir de salvavidas de plomo para las pymes más desesperadas. No se puede jugar con las expectativas en esta etapa de la crisis.

Continuó el **señor Rivas**, planteando que FOGAPE por sí sólo no va a resolver el problema de liquidez que enfrentan las pymes de Chile. No sólo debe ser robusto, sino que complementado con un buen programa de subsidio directo para aquellas pymes que no son sujeto de crédito. Potenciar y elaborar de manera armoniosa el FOGAPE con el FOGAIN, para no repetir la función de garantizar la inversión en 2 instrumentos. Es vital, también, la creación de un fondo de fondos que, mediante la inversión de capital, poder cambiar gradualmente la matriz productiva de Chile de un sistema de deuda a un sistema de inversión. Estamos dispuestos a diseñar y discutir esta medida junto a todos los actores relevantes. Asimismo, y teniendo en cuenta que uno de los grandes dolores de las pymes es la falta de pago o el retraso en los mismos, la existencia de un factoring estatal que les permita acceso a liquidez en plazos razonables

mientras la pandemia no permita una recuperación real de la economía. Este factoring estatal deberá ser activado por el SII, quien notifique de aquellas facturas que no se han pagado al día 30, permitiendo que Banco estado las pague vía factoring y cuyo acreedor final de la deuda sea la Tesorería General de la República. De esa forma se podría hacer frente a los abusos de los deudores de las pequeñas empresas.

Enseguida, la Comisión escuchó a **HOTELES VALPARAÍSO A.G., cuya Presidenta (S), señora Karen Lein**, expuso que llevan 15 meses sufriendo el efecto de crisis continuas y ningún crédito o mecanismo tendrá efecto si no existe una reactivación de la demanda del sector.

Señaló que ni siquiera están pidiendo un subsidio como principal demanda, solamente que se les deje trabajar.

Acotó que agradecen los aportes de SERCOTEC, porque cuando no se tiene nada, \$2.000.000 son muy bien recibidos, pero están lejos de alcanzar para sobrevivir.

Manifestó que en este minuto están en el límite, en un punto que definirá si el sistema de hoteles boutique sobrevive o cierra.

Continuó el **Vicepresidente, señor Vicente Justiniano**, quien expresó que el endeudamiento no es una solución y resulta hasta irresponsable. Consideró que Valparaíso requiere inversión, que el Estado garantice seguridad, que entregue un tren rápido y que se le respete en su situación especial, de ciudad patrimonial e integrada en varios sentidos, que representa una característica única para el país.

Enseguida, la Comisión escuchó a la **Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile (CONFEDCHTUR), cuyo Presidente Nacional, señor Rafael Cumsille**, expuso que el sector hotelero en un 85% está constituido por pequeños empresarios y se trata de un sector que es una verdadera locomotora para otras áreas.

Sostuvo que idealmente sería hermoso que se mantenga la tasa actual, pero la realidad es que un número muy grande de empresas no accedió al instrumento y para que lo logren se requiere una tasa más alta.

Observó que existe un problema claro por el DICOM, dado que muchos empresarios llevan 15 meses sin vender casi nada y ahora por esta razón no serán sujetos de crédito.

Agregó que muchas pymes nunca han accedido a un crédito que no sea con un interés de 1,5% - 2% mensual, por lo que una tasa como la que propone el Ejecutivo no es un problema real.

Luego, la Comisión escuchó a la **Comisión para el Mercado Financiero, cuyo Presidente, señor Joaquín Cortez**, efectuó una presentación, en formato ppt, del siguiente tenor:

Principales elementos FOGAPE-REACTIVA

- Se extiende el periodo de postulación desde abril hasta diciembre de 2021.
- Se aumentan los plazos de vigencia de las garantías para los nuevos créditos hasta 2028.
- Se permite también ampliar el plazo de pago a los actuales créditos FOGAPE-COVID hasta 5 años.
- Se establece un nuevo tope máximo de interés a los créditos.
- Se amplía el propósito de los créditos no sólo para capital de trabajo sino también para financiar inversiones y refinanciar otros créditos.
- Se podrán establecer mayores garantías estatales para los sectores más afectados por la crisis y para créditos que financien inversión en activo fijo.

El programa FOGAPE-COVID19 ha cumplido un rol relevante apoyando el acceso de las empresas al financiamiento de capital de trabajo

Principales indicadores de actividad del programa, año 2020

(montos expresados en millones de unidades de fomento)

	Mayo*	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Total
Número de operaciones	71.517	68.813	63.173	29.261	8.486	12.367	11.507	265.124
Número de clientes	66.691	65.782	61.906	28.902	8.404	12.299	11.451	236.918
Monto de crédito	130	93	46	20	10	7	6	313
Monto de garantía	99	70	36	16	8	6	5	239

El total de clientes considera el número de personas únicas en cada periodo analizado.

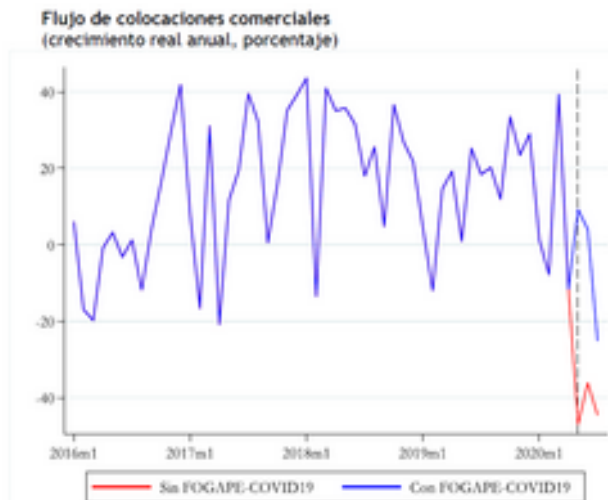
*Se incluyen en el total de mayo algunas operaciones realizadas los últimos días de abril.

Fuente: "Créditos con garantía estatal en tiempos de pandemia: Evidencia sobre acceso al programa FOGAPE-COVID19," Nota Técnica N°01/21, CMF.

El programa FOGAPE-COVID19 y la evolución del crédito

Los créditos FogapeCovid suavizaron la evolución

de la cartera comercial, especialmente durante los primeros meses de la crisis sanitaria

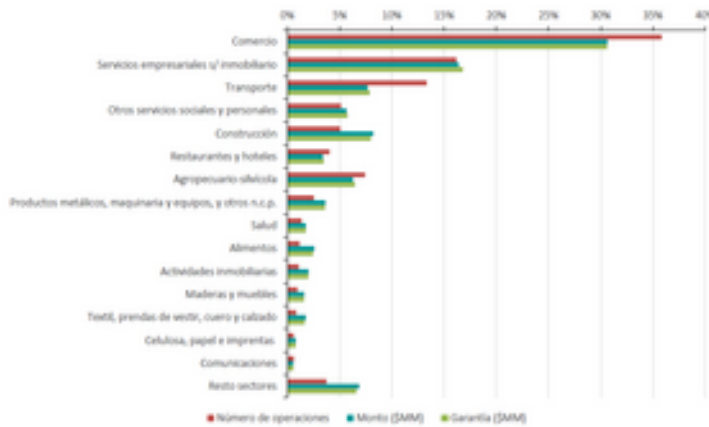


Corresponden a créditos no renegociados, suscritos en cuotas. La línea azul muestra el crecimiento interanual incluyendo al crédito FOGAPE-COVID19. La línea roja excluye al Fogape Covid19. No es posible indicar que el crecimiento sin el programa habría sido la línea roja, ya que en un escenario contrafactual pudieran haberse cursado operaciones de todas formas, en condiciones de mercado.

Distribución sectorial de los créditos

El nuevo programa, abierto a la inversión, podría atender a otros sectores económicos durante la reactivación.

Participación de firmas según sector económico



No se encontró evidencia de grupos de firmas, por tamaño o sector económico, que se hayan visto completamente excluidas del crédito.

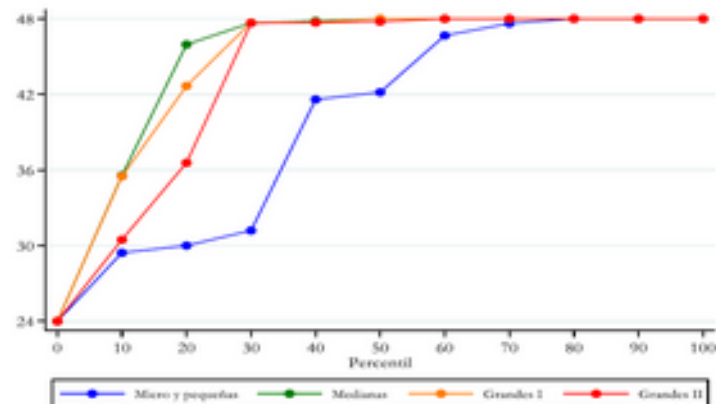
Un 15% de las solicitudes fueron rechazadas. El 58% de los rechazos por no cumplir con los requisitos del programa.

Se excluye de la participación relativa aquellas operaciones sin un sector económico determinado; Información al 20/12/2020. Fuente: Informe quincenal Fogape-Covid 19, CNF.

Plazo de los créditos

El plazo del crédito fue una restricción activa en muchas operaciones, por lo que se valora la extensión de plazos del nuevo programa.

Plazos de los créditos asociados al programa Fogape Covid19 (meses)



70% de los créditos se entregaron al plazo máximo, 48 meses, con excepción de las firmas micro y pequeñas, donde el 80% fue entregado a plazos menores.

Fuente: "Créditos con garantía estatal en tiempos de pandemia: Evidencia sobre acceso al programa FOGAPE-COVID19," Nota Técnica N°01/21, CMF.

Tasa de Interés

Utilizando como límite una tasa equivalente a TPM+3% se estima que 61% del total de casos evaluados quedarían excluidos del programa.

Grupos de deudores por segmento de riesgo (créditos en cuotas cursados en el periodo 2013-2020)

Riesgo	Diferencia respecto del límite		Deudores	Participación
	Negativa	Positiva		
Alto	0	1	311.085	61%
Medio	1	1	123.879	24%
Bajo	1	0	73.452	15%
Totales			508.416	100%

No se incluyen operaciones asociadas al programa Fogape Covid 19.

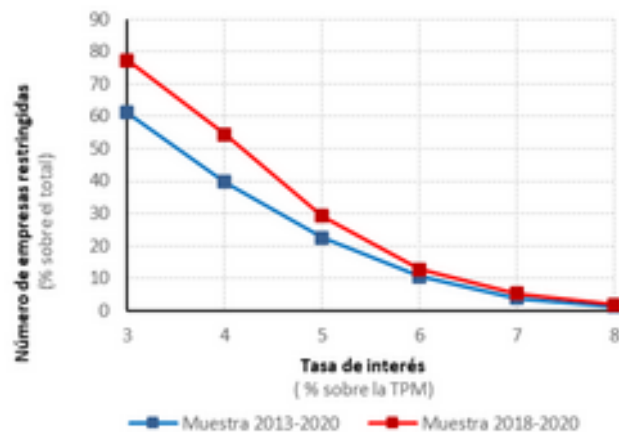
Fuente: "Créditos con garantía estatal en tiempos de pandemia: Evidencia sobre acceso al programa FOGAPE-COVID19," Nota Técnica N°01/21, CMF.

- La proporción excluida podría ser mayor si el ejercicio tomara en cuenta la existencia de otras potenciales restricciones, como por ejemplo, el deducible.

Resultados de las estimaciones

Aumentos en el spread reducen sustancialmente la exclusión potencial de empresas

Porcentaje de empresas restringidas según el límite de interés aplicado



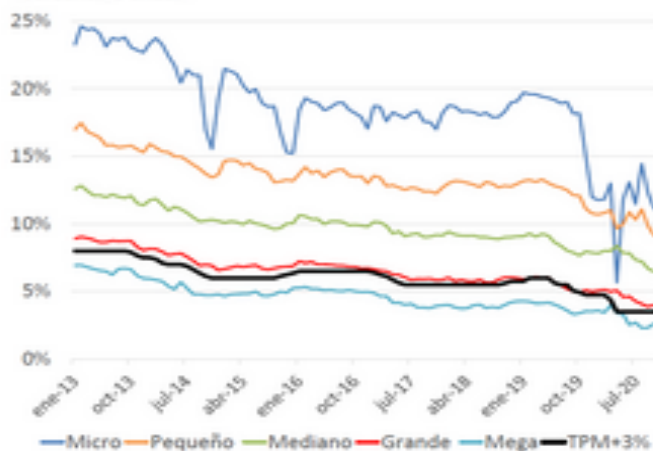
No se incluyen operaciones asociadas al programa Fogape Covid 19.

Fuente: "Créditos con garantía estatal en tiempos de pandemia: Evidencia sobre acceso al programa FOGAPE-COVID19," Nota Técnica N°01/21, CMF.

Evolución de las tasas efectivas por tamaño

La potencial restricción afectaría en mayor medida a las empresas de menor tamaño

Tasas de interés en moneda no reajutable, por tamaño de deuda (porcentaje anual)



Tasas promedio de flujos de créditos comerciales. Incluye Fogape pero no Fogape Covid 19.
Fuente: CMF.

Algunas Lecciones del FOGAPE COVID 19

- El grueso de los créditos (al menos 70%) fue cursado con plazos en torno al máximo autorizado, por lo que la extensión de plazos también es positivo.
- El monto promedio de los créditos alcanzó a una alta fracción (65%) del máximo autorizado.
- La existencia de deuda reprogramable obligatoria aumentó la probabilidad de rechazo hasta julio de 2020 (fecha en que se flexibilizó la reglamentación asociada).

- La tasa de interés máxima establecida en el programa actuó de manera restrictiva para un segmento importante de empresas (se estima un 61% de los clientes). La existencia de deducibles tendería a aumentar dicho efecto.

- La relación crediticia de las empresas con los bancos favoreció la probabilidad de aceptación del crédito. Esto subraya la importancia de contar con historial crediticio en el proceso de evaluación de las instituciones financieras y sugiere que esta es una restricción activa para atender a empresas jóvenes y de menor tamaño.

Consideraciones Finales

- La CMF comparte el sentido del proyecto de ley y aprecia que la mayoría de los cambios podría abrir espacios para reimpulsar los créditos con garantías FOGAPE.

- La liberación o el aumento de la tasa de interés límite para el otorgamiento de créditos se considera un punto crucial para la reactivación del programa FOGAPE. Al permitir mayores niveles de tasas de interés se facilita el acceso a un conjunto de empresas de mayor nivel de riesgo relativo.

- En términos generales, la Comisión valora favorablemente habilitar recursos con el objetivo de inversión y refinanciamiento, lo cual puede resultar relevante en la fase de recuperación y reconversión de empresas.

- El reglamento debería jugar un rol relevante en las definiciones de la operatoria del programa, así como en la determinación de los requisitos de elegibilidad y condiciones para las operaciones de refinanciamiento.

Enseguida, la Comisión escuchó a la **Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.**, cuyo **Presidente, señor José Manuel Mena**, efectuó una presentación en formato ppt, del siguiente tenor:

Antecedentes Generales

Desde su implementación, las solicitudes recibidas elegibles ascienden a 379 mil, encontrándose aprobadas 318 mil.

Composición de Solicitudes
(número de operaciones, 25 de diciembre 2020)

Segmento de Empresas (según ventas anuales)	Solicitudes Recibidas y Elegibles ^[1]	Solicitudes Aprobadas	Rechazos por políticas de los bancos	Solicitudes Cursadas
Micro y Pequeño [hasta 25 mil UF]	340.551	285.770	34.612	241.908
Mediano [25 a 100 mil UF]	27.566	23.487	2.866	19.716
Grande	11.037	9.411	1.065	8.185
Grande 1 [100 a 600 mil UF]	9.988	8.521	954	7.428
Grande 2 [600 a 1.000 mil UF]	1.049	890	111	757
Total	379.154 (100%)	318.668 (84%)	38.543 (10%)	269.809 (71%)

Fuente: CMF, cifras al 25 de diciembre.

[1] Excluye solicitudes rechazadas por falta de información y solicitudes rechazadas por no cumplir con el reglamento FOGAPE.

Las solicitudes recibidas elegibles equivalen a US\$18.700 millones, encontrándose US\$15.100 millones aprobadas.

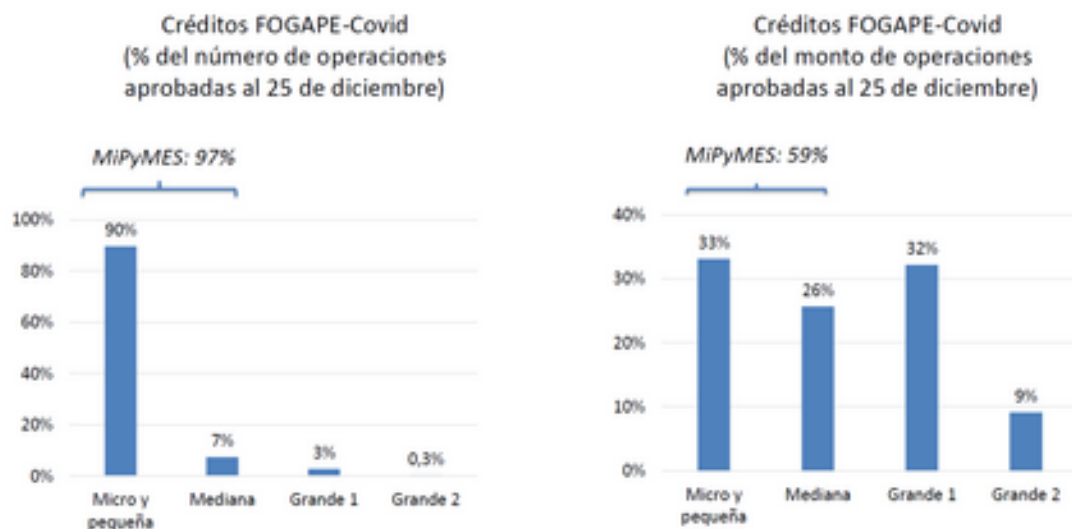
Composición de Solicitudes
(monto de operaciones, 25 de diciembre 2020)

Segmento de Empresas (según ventas anuales)	Solicitudes Recibidas y Elegibles ^[1]	Solicitudes Aprobadas	Rechazos por políticas de los bancos	Solicitudes Cursadas
Micro y Pequeño [hasta 25 mil UF]	6.358	5.016	867	4.209
Mediano [25 a 100 mil UF]	4.752	3.885	548	3.262
Grande	7.679	6.259	895	5.276
Grande 1 [100 a 600 mil UF]	6.034	4.876	713	4.168
Grande 2 [600 a 1.000 mil UF]	1.645	1.383	182	1.090
Total	18.788 (100%)	15.160 (81%)	2.309 (12%)	12.748 (68%)

Fuente: CMF, cifras al 25 de diciembre.

[1] Excluye solicitudes rechazadas por falta de información y solicitudes rechazadas por no cumplir con el reglamento FOGAPE.

Los créditos aprobados han sido en un 97% destinados a micro, pequeñas y medianas empresas (con ventas hasta 100.000 UF).



Fuente: Asociación de Bancos en base a cifras de CMF al 25 de diciembre.

El crédito FOGAPE-COVID es relevante a nivel de todos los segmentos.

Tamaño de operaciones cursadas en relación al saldo de deuda (\$ millones)

	Deuda promedio abril de 2020 (MM\$)	Crédito FOGAPE-Covid promedio (MM\$)	% deuda
Micro y Pequeñas	40	12	30%
Medianas	437	116	26%
Grandes I	2.195	392	18%
Grandes II	8.248	1.075	13%

Fuente: Asociación de Bancos en base a Sinacofi. Cifras FOGAPE al 28 de diciembre.

Los bancos privados son responsables de la mayor parte del monto aprobado.

Solicitudes aprobadas por tramo de ventas (25 de diciembre 2020)

Número de operaciones (Unidades)				Monto de operaciones (US\$ millones)			
	Banco del Estado	Bancos privados ⁽¹⁾	Total		Banco del Estado	Bancos privados ⁽¹⁾	Total
Micro y Pequeñas	177.627	108.143	285.770	Micro y Pequeñas	1.648	3.368	5.016
Medianas	2.966	20.521	23.487	Medianas	370	3.515	3.885
Grandes I	1.044	7.477	8.521	Grandes I	749	4.127	4.876
Grandes II	168	722	890	Grandes II	364	1.019	1.383
Total	181.805	136.863	318.668	Total	3.131	12.029	15.160

Fuente: CMF, cifras al 25 de diciembre.
[1] Incluye COOPEUCH.

Reclamos créditos COVID: equivalen a 0,91% de las solicitudes elegibles

► Total reclamos: **4.362 casos**

► Este nivel de reclamos es bajo:

- Descontando los reclamos por no elegibilidad, los casos serían **3.453**.
- Los **3.453** reclamos se comparan con solicitudes elegibles recibidas del orden de **379 mil**.
- En consecuencia, los casos registrados equivalen al **0,91%** de las solicitudes elegibles.

Fuente: Administrador de FOGAPE. Cifras al 29 de diciembre.

Síntesis

- La industria ha aprobado 318 mil créditos por un total de US\$15.100 millones al 25 de diciembre 2020.
- La tasa de rechazo por políticas de los bancos asciende a 10%.
- El 97% de las operaciones aprobadas corresponde a empresas con ventas inferiores a UF 100 mil anuales.
- Esto involucra aprobaciones al 95% de los clientes elegibles (según estimación M. Hacienda).
- El crédito promedio a empresas de menor tamaño (ventas menores a UF 25 mil anuales) se ubica en torno a 1,6 meses de venta.

- El total de reclamos de solicitudes elegibles representa un 0,91% de ellas.

Proyecto de Ley

Modificaciones al decreto ley N° 3.472 que crea el FOGAPE

- El 24 de diciembre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el FOGAPE.

Principales modificaciones

- Plazo para obtener financiamiento: 31 de diciembre de 2021

- Plazo de operaciones: 31 de diciembre de 2028

- Operaciones incluidas: refinanciamiento FOGAPE, capital de trabajo e inversión en activo fijo

- Permite aumentar la cobertura de garantías a sectores específicos mediante Decreto Supremo.

- Mayores límites de financiamiento (50% mayor): operaciones de leasing, y compra activo fijo con garantía hipotecaria o prendaria

- El proyecto de ley original corregía la inclusión de un límite de tasas de interés para el régimen general de operaciones FOGAPE, permitiendo regular el límite a las tasas mediante Decreto Supremo.

Sin embargo, ***la Cámara de Diputados incluyó un límite máximo de 4%+TPM para el régimen general***

Marco General

- Proyecto de ley en segundo trámite en Senado – urgencia inmediata (6 días en cada cámara y entró el 24 de diciembre)

- Reglamento en elaboración

- Principales aspectos de proyecto de ley y reglamento

• Vigencia programa: hasta 31 de diciembre 2021

• Tasa de interés: máximo de 4% + TPM (propuesta original sin límites, Comisión de Hacienda. Indicación de 8% +TPM)

- Operaciones incluidas: refinanciamiento FOGAPE, capital de trabajo e inversión en activo fijo

- Plazos: garantías hasta el 31 de diciembre del 2028, plazos máximos de 7 años

Principales Comentarios

- Costo de financiamiento

- Limite de tasa – hace inviable una proporción relevante de operaciones

- Financiamiento Banco Central requiere ser extendido en plazo (2028) y colaterales elegibles.

- Deducible: se solicita evaluar su eliminación (Reglamento)

- Limita radicalmente la garantía efectiva.

- Ejemplo: caso inicial empresas con ventas hasta UF 25 mil

- Cobertura de 85% con deducible de 5%

- Morosidad de la cartera garantizada inferior a 5%= garantía efectiva es 0%

- Morosidad de la cartera garantizada de 10%= garantía efectiva es 42,5%

- Mayor costo asociado a provisiones

- Complejidad operacional no menor

El **Ministro de Hacienda, señor Ignacio Briones**, expresó que las exposiciones entregan información valiosa desde diferentes puntos de vista.

Recordó que los primeros vencimientos de los créditos entregados ya están ocurriendo por lo que es necesario avanzar con urgencia. FOGAPE aprobado en abril de 2020 movilizó recursos importantes y llevó a que en el medio de una crisis el crédito no se haya contraído, sino que expandido.

Planteó que buscan que el crédito vuelva a reactivarse y permita apalancar la actividad económica que necesita recuperarse. Asimismo, que baje la carga financiera de las empresas y no sobre endeudarse. Además de permitir costear inversión en esta nueva etapa.

Sostuvo que el tema de la tasa debe mirarse sin prejuicios, si el crédito viene a la baja, necesitan hacer algo diferente para reactivar y apalancar la actividad, dentro de eso resulta obvio la necesidad de aumentar el margen de esa tasa.

Reiteró que el problema hoy es de demanda y lo que están buscando es que la industria se achique lo menos posible, sabiendo que existen empresas que han cerrado y que cerrarán, pero buscan disminuir al máximo el daño.

Respecto de la petición que se entreguen subsidios directo por el Estado, pidió que se tome en cuenta que no es realista que el Estado vaya a entregar US\$14.000 millones, que es lo que ha hecho la banca en este período.

Recordó que el deducible desde hace bastantes meses es 2,5% y no 5% e, incluso, en el caso de pequeñas empresas sin deudas previas el deducible no existe. Además, que tiene un objetivo de gestión adecuada al compartir parte del riesgo.

El Honorable Senador señor Lagos planteó al Gobierno que, en relación a la discusión del FOGAPE-COVID y al darse un intenso debate respecto de lo que ocurría con actividades como el comercio y el turismo, se acordó un mecanismo que debería haber servido y posteriormente se agregó una mesa de trabajo entre el Ejecutivo y las pymes, pero de lo escuchado no se advierte que exista un trabajo mancomunado, consensuado y tampoco que refleje una autocrítica respecto de los sectores a los que no llegó. Estimó que la falta de procesamiento no ayuda a que puedan tramitar con facilidad una iniciativa como esta.

Respecto de la tasa, si se ve que con la primera tasa (3,5%) o con el 4,5% que viene propuesto los bancos no prestarán, verifican que un sector piensa que debería flexibilizarse más y otros piden que se ratifique lo obrado por la Cámara de Diputados.

En relación a la comparación mostrada entre Banco Estado y el resto de la banca, pidió que se entregue el desglose por cada banco. Asimismo, que se entregue más desglosado y detallado el dato del equivalente a cuántos meses de ventas se entregó a cada empresa.

El Honorable Senador señor Montes expresó que deben reflexionar con calma lo que se ha expuesto y puntualizó que cuando se plantea entrega de subsidios no se hace como un reemplazo de los créditos, sino como un complemento. El proyecto de ley responde a la pregunta de qué necesitan los bancos para prestar más, pero lo que debe responderse es qué requieren las pymes. En ese sentido, el crédito no es lo único que necesitan las pymes, lo que incluso es irresponsable cuando en algunos sectores no existen ventas.

Por lo mismo, debiesen saber qué ocurrió con la mesa de trabajo. Extrañó que no aparezca el sector cultura.

Indicó que FOGAPE es un instrumento y no un fin en sí mismo, y tampoco pueden pedirle más de lo que puede entregar. Recordó que entre las medidas adoptadas también se encuentran las bajas de impuestos y los subsidios al empleo.

Estimó que Hacienda y Economía debiesen entregar un panorama claro de lo que ocurre con las pymes, porque hasta ahora no ha sido posible contar con un detalle en ese sentido.

Agregó que otro punto a considerar es el de quienes no son sujetos de crédito.

De igual forma, lo que ocurre con quienes no cumplen algún requisito para acceder a estos créditos, así como la búsqueda de las fórmulas para generar demanda.

Manifestó preocupación por lo que ocurre con el segmento de las empresas grandes y pidió que la representante del Banco Central aclare lo que ocurre con el endeudamiento. Indicó que las empresas tienen un endeudamiento externo de más de US\$87.000 millones de dólares.

Asimismo, que la ABIF exponga cuál ha sido el resultado de la banca con los créditos FOGAPE y lo mismo haga la CMF.

La **Honorable Senadora señora Allende** concordó en que al discutir el proyecto de ley FOGAPE-COVID y luego el de medidas tributarias se enfatizó la necesidad de conocer la realidad de las pymes y las realidades regionales, lo que realmente no ocurrió, así como el rol de Banco Estado en esta materia.

Acotó que en la Región de Valparaíso lo que se observó fue discrecionalidad de los bancos en relación a varios sectores. En hotelería, gastronomía y turismo la crisis se ha prolongado y viene desde el estallido social de octubre de 2019, por lo que existe falta de respuestas para una situación de esta envergadura.

Resaltó que Valparaíso es patrimonio de la humanidad y el Estado es un todo, encontrándose en deuda en materia de inversión pública que reconozca esa característica especial de la ciudad y que de cierta forma se está perdiendo por inactividad pública.

El **Honorable Senador señor Pizarro** expuso que la Senadora señora Goic le hizo llegar una comunicación del Directorio de la Asociación de Hoteles y Servicios Turísticos de Torres del Paine (HYST), con las siguientes propuestas y contenido:

“En nuestra opinión las condiciones ideales para un crédito de reactivación sectorial son las siguientes:

Costo financiero: Tasa flexible que le permita a la banca indexar el mayor costo de provisiones por riesgo, lo que permite

ampliar universo de elegibles. Por otra parte desincentiva el uso de esta herramienta a quienes no lo necesitan y lo solicitaron por el bajo costo financiero.

Cobertura garantía: Aumento de cobertura FOGAPE con énfasis en sectores vinculados al turismo: gastronomía, hotelería, etc. Que se considere el FOGAPE como cobertura real para efecto de provisiones.

Plazo: Aumentar plazo a 8 años.

Período de gracia: Otorgar hasta 18 meses de gracia, período que cuadre el inicio del servicio del crédito con los ingresos de la siguiente época estival.

Monto: Hasta 6 meses de venta.

Destino: Capital de trabajo, inversión, permitir el prepago del anterior FOGAPE.

Plazo para utilización: Diciembre de 2021.”.

El **señor Mena** señaló que el promedio de lo otorgado es 1,63 meses de venta, en los segmentos más altos es 1,07 y en el tramo más bajo -venta hasta 25.000 UF- es de 1,65 meses de venta.

Respecto del dinero prestado por el BCCh este ha sido traspasado por completo al spread, por lo que los bancos no han ganado por ese concepto. Los datos duros es que los bancos no ganarán por FOGAPE y quizás perderán un poco, se tuvieron que hacer provisiones por US\$600 millones. Los resultados de los bancos denominados ROA - normalmente en 1%- este año rondará el 0,4%, concluyó.

La **señora Berstein** comentó que la información expuesta es de crédito bancario relacionado con empresas medianas y pequeñas, por tratarse de FOGAPE, y no con grandes empresas que también obtienen financiamiento desde el exterior.

Indicó que la deuda externa es alta y llega a un 134% del PIB como deuda total, siendo creciente en la parte de deuda bancaria y la deuda externa lo hace más por tipo de cambio. Otro factor es financiamiento de una matriz en el exterior a su filial, que aparece como deuda externa pero no tiene el mismo nivel de riesgo por el tipo de relación. Sobre el riesgo cambiario, al que le dan gran seguimiento, existe cobertura cambiaria por lo que el riesgo no es tan alto.

El **señor Rojas** señaló que el debate no se puede descontextualizar de la situación real, objetiva y global de las pymes.

Acerca de la mesa creada durante el año 2020, reiteró que ha sido decorativa e incluso dilatoria de la discusión, no se ha

permitido resolver nada, lo que ha llevado a que varios gremios deseen retirarse. Acotó que en esa mesa no se discutió nada en relación a este proyecto de ley FOGAPE-REACTIVA. Sugirió que se revisen las actas de dicha mesa que son elaboradas por los representantes de los ministerios que son los respectivos subsecretarios.

Consideró que resulta lesivo que se pretenda aumentar la tasa a niveles de 7 u 8%. Agregó que lo que han propuesto como subsidio directo ronda los US\$550 millones, lo que está muy lejos de la referencia a US\$14.000 millones que se ha hecho.

El **señor Cumsille** propuso que el Presidente de la Comisión asista a una reunión de la mesa de trabajo a la que se ha hecho referencia, para que compruebe el clima hostil existente que impide discutir de buena forma y alcanzar acuerdos.

El **señor Ministro** respondió que el proyecto de ley tiene su génesis en conversaciones con gremios y empresarios en que se planteó como objetivo el refinanciamiento. Ahora mismo se comprueba que por los plazos se requiere un financiamiento de los créditos ya otorgados. Agregó que también responde a una petición sentida de muchos diputados.

Concordó en que se necesita una visión más sistémica de las medidas adoptadas en relación a las pymes y se comprometió a presentar una información consolidada.

Agregó que la línea FOGAPE-REACTIVA entrega una segunda línea por hasta el equivalente a tres meses de venta, adicionales a los del FOGAPE-COVID.

En sesión de 11 de enero, el **señor Ministro** expresó que existe urgencia en que se despache el proyecto de ley, especialmente por la posibilidad de bajar la carga financiera de las empresas, renegociando sus créditos pendientes.

Asimismo, manteniéndose la crisis durante la temporada de verano, la iniciativa implica ampliar el universo de empresas elegibles, lo que se logra flexibilizando la tasa a cobrar.

El **Honorable Senador señor Pizarro** consultó si en la materia se aplican las restricciones relativas a la ley del Fondo COVID, específicamente sus artículos 8, 9 y 10.

El **señor Ministro** respondió que no se aplicarían porque se trata de la misma garantía estatal por hasta US\$3.000 millones que es anterior al Fondo y no forma parte de las iniciativas incluidas expresamente en él.

El **Honorable Senador señor García** consultó si la expresión "4%" está correctamente redactada para que sea de un 4,5% o podría entenderse que es la actual de 3,5% más 4 puntos adicionales.

El **señor Ministro** respondió que está correctamente redactada, en el sentido que sería una tasa de hasta 4,5% sumando la TPM.

La **Honorable Senadora señora Allende** consultó cuál es la razón de aumentar la tasa respecto del primer FOGAPE.

El **señor Ministro** respondió que el estudio de la CMF mostró que hasta el 80% de las empresas con mayores riesgos no acceden a créditos FOGAPE con la tasa actual de 3,5%.

En relación al artículo 1, número 2, letras d) y e), se produjo el siguiente debate:

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó si la letra e) fue incorporada por la Cámara.

El **señor Ministro** explicó que en la letra d) se agregan nuevos límites que suben del equivalente de 3 meses de ingresos hasta 4,5 meses en caso de existir una garantía o para financiar operaciones de leasing.

Respecto de la letra e), explicó que tuvo su origen en una indicación del Diputado señor Jackson y señaló que el Ejecutivo no está de acuerdo atendido que contiene un error conceptual, dado que se amplían los plazos de un máximo de 4 años hasta un máximo de 7, por lo que no son créditos similares. Además, se puede otorgar 1 año adicional a los créditos COVID, sea para períodos de gracia o para bajar cuotas.

El **Honorable Senador señor Pizarro** preguntó si el nuevo máximo indicado aplica para quienes calificaron y no calificaron en FOGAPE COVID.

El **señor Ministro** señaló que eso es correcto, y si alguien no calificó por ser muy riesgoso, se entiende que la idea es que ahora sí acceda a FOGAPE REACTIVA, llegando a tres meses de venta como regla y hasta 4,5 si existe una garantía hipotecaria.

La **Honorable Senadora señora Allende** preguntó qué ocurre cuando las empresas no han tenido o casi no han tenido ventas en este período.

El **señor Ministro** explicó que las ventas se calculan sobre lo ocurrido en el año 2019 como parámetro de la viabilidad de la empresa previo a la pandemia.

La **Honorable Senadora señora Allende** consultó qué ocurre con sectores que no tienen demanda, como hotelería y gastronomía.

El **señor Ministro** respondió que la intención es auxiliar a sectores viables, que tenían buenas ventas, pero que ahora han visto caer fuertemente ese aspecto y el objetivo es que accedan a crédito por hasta 7 años con una tasa más alta, pero buena en términos históricos. Mencionó el caso del tradicional restaurante Marco Polo de Valparaíso como ejemplo.

A continuación, la Comisión escuchó a **UNAPYME, cuya Secretaria Nacional, señora Gianina Figueroa**, señaló que le llama la atención que el señor Ministro destaque que son tasas únicas para las pymes, lo que muestra la desprotección en la que siempre se han encontrado estas empresas. Acotó que al aprobarse FOGAPE I no advertían la extensión que llegaría a tener la pandemia.

Respecto de las cifras de FOGAPE, indicó que la mitad del monto de los créditos se lo llevaron grandes empresas. Estimó que la solución de volver a endeudarse no es viable y probablemente los bancos no asumirán riesgos y muchas más empresas quebrarán.

Expresó que han sido insuficientes los instrumentos que se han dispuesto, y que también ha sido insuficiente la mesa que se constituyó a instancias del Congreso Nacional entre pymes y Gobierno.

Más que mostrar cifras que ya han sido expuestas, apeló a que se revise para quién está trabajando el Gobierno y la mirada de la Comisión, dado que el anterior FOGAPE y otras herramientas han fracasado y las pymes necesitan otra respuesta.

Agregó que los montos que fueron entregados a las empresas pequeñas estuvieron muy por debajo del “hasta tres meses de ventas”.

Añadió que le complica y considera lamentable que el Ministro exprese como favorable que las pymes accedan a un crédito con tasa de hasta 8% como única solución.

El **Honorable Senador señor Pizarro** preguntó qué propuesta tiene UNAPYME.

La **señora Figueroa** respondió que las propuestas se contienen en un documento que haría llegar a la Comisión. Reiteró que son muchas las empresas que no están en condiciones de invertir y que tienen un problema mucho más urgente de pago a proveedores y de cómo dar continuidad al giro, por lo que tienen serias dudas de que los bancos les otorguen créditos.

Prosiguió exponiendo el **señor Enrique Román**, quien indicó que lo más importante es qué hacer para mejorar la iniciativa, la cual tiene dos diferencias con el anterior FOGAPE, una positiva que es que incluye inversión, y otra negativa, que es la tasa de interés mayor, suponiendo que eso permitirá otorgar créditos a un número más amplio de

empresas, pero careciendo de un supuesto de ese número, cuántas más sobre las 275.000 actuales. Planteó que el Gobierno ha dicho 200.000 más, pero aseguró que difícilmente se alcanzará las 100.000, y probablemente rondarán las 350.000 en total.

Expuso que se necesita un subsidio del Estado a la tasa de interés para mantener la tasa actual que pague la empresa con ampliación del plazo total.

En segundo lugar, modificar el deducible como forma de aumentar el monto de los créditos, que en la mayoría de los casos llegó solamente a los \$500.000. Subrayó que se trata de mejorar la garantía y que ello no significa necesariamente que el Fisco gaste recursos.

El documento que acompañó la señora Figueroa es el siguiente:

“Algunas opiniones sobre el Proyecto de ley Fogape-Covid II.

La propuesta de ley denominada Fogape Covid 2, no pude ser analizada seriamente sin hacer referencia a las fortalezas y debilidades de la Operación Fogape Covid 1.

I. ¿Cuáles fueron los supuestos en los cuales se basó el diseño de la operación Fogape I?

Supuestos explícitos:

1.- La crisis solo jugaría un impacto acotado en la economía, asociado a la contracción de demanda; luego con créditos que financiaran tan solo seis meses de operación, las empresas podrían financiar su sobrevivencia y recuperación. Ergo, las políticas de apoyo se diseñaron con un horizonte temporal inferior a un año.

2.- Las políticas a implementar debían poseer como criterio ordenador la defensa de las finanzas públicas, de cara a los organismos evaluadores del riesgo-país, luego debían limitar al mínimo el costo fiscal de ellas, aun cuando se dispusieses de recursos soberanos y un bajo nivel de endeudamiento-país.

Supuestos implícitos:

1.- Había que apoyar a las grandes empresas de un modo preferente, pues estas son quienes jalan el carro de la economía, las Mipymes son un actor descartable cuyo impacto en el empleo posee cierta importancia, pero no tanta, pues se asumió que la economía reasignaría automáticamente el empleo desde las unidades ineficientes que quebrarían, hacia las "más eficientes" que sobrevivirían.

2.- Había que dotar a los bancos de incentivos que los orientaran a aumentar su interés en financiar Mipymes en el contexto de pandemia¹. *(Cabe señalar que, aunque este supuesto fue clave en el diseño del instrumento Fogape I, el diseño de este fue de tan mala calidad que terminó siendo inconsistente con los objetivos buscados.)*

II. ¿Cuáles fueron los resultados de Fogape-Covid I?

Al 25 de diciembre 2020 se habían cursado 269.809 operaciones, de las cuales el 99% se cursaron a Mipymes a las cuales se les otorgó el 53% de los montos desembolsados por la banca.

El 90% de los créditos fueron otorgados a Micro y pequeñas empresas, pero estas solo recibieron el 33% del monto total de los créditos otorgados. Las medianas empresas concentraron el 5% del total de créditos cursados y el 20% del monto de estos. Las grandes empresas, con tan solo un 5% de los créditos cursados recibieron el 47% del monto de dichos créditos.

El Banco del Estado ha cursado a la fecha; 154.474 operaciones, (58% del total) y ha desembolsado el 69% del monto de los créditos concedidos. Lo cual implica que el rol de la banca privada fue secundario y ella no reaccionó del modo esperado por la autoridad. Los incentivos públicos carecieron de pertinencia en casi el 60% de los casos, pues BancoEstado se movilizó tras el programa a objeto de alinearse a la decisión política de la autoridad, más que como respuesta a los incentivos económicos puestos por el Estado, los cuales operaron solo en el 40% de los casos.

La diferencia central entre la banca pública y la privada, ha sido que, a nivel de cobertura, al obedecer a instrucciones gubernamentales, BancoEstado se orientó en la atención a Mipes mucho más que la banca privada que se focalizó en las empresas Mipyme de mayor tamaño y en grandes empresas.

Pese a ello, mientras el crédito promedio a las empresas Mipe fue (en el sistema), de \$ 12 millones, el valor promedio de los créditos concedidos por BancoEstado fue de tan solo \$ 5 Millones.

En el caso de las medianas empresas, mientras el crédito promedio de BancoEstado fue \$ 87 millones el del sistema en su totalidad fue, para ellas, de \$123 millones.

En el caso de las grandes empresas. El crédito promedio cursado por BancoEstado fue de \$546 millones, en tanto a nivel sistema fue de 457 millones por operación.

De lo anterior puede deducirse lo siguiente.

- La mantención de un deducible que reducía las garantías otorgadas a poco más de un 55%, sumado a una tasa real de los créditos cercana a cero, orientó a la banca a concentrarse en las empresas más grandes.

- Si bien BancoEstado se orientó a atender empresas pequeñas, los montos promedio otorgados a las empresas Mipe (\$ 5 millones) no permite ejercer ningún impacto económico significativo ni en términos de la sobrevivencia de dichas empresas ni en su recuperación. La negativa del gobierno de otorgar créditos de largo plazo, con destino tanto a capital de trabajo como a inversión, amenaza con aumentar la siniestralidad de los créditos concedidos.

- Al intentar la autoridad corregir tardíamente la situación, (otorgando plena discrecionalidad a la banca en la definición de a quienes renegociará), las empresas enfrentaran un círculo vicioso.

- Si se les hubiese dado crédito con garantía Fogape a seis años plazos o más, una gran cantidad de empresas hubiese sobrevivido y otras se habrían recuperado con cierta rapidez. Al otorgársele créditos de corto plazo, no pagables al momento de su vencimiento, ello ha generado una temprana morosidad de empresas que la banca traducirá como no viabilidad de estas y por ende no renegociará.

En resumen: Fogape I al otorgar créditos de difícil pago, en una crisis que ha superado los seis meses proyectados por la autoridad, ha fabricado deudores no renegociables utilizando Fogape II, los cuales no habrían existido en esas dimensiones de haberse utilizado otro diseño en Fogape I.

¿Puede Fogape Covid-II, solucionar las deficiencias de Fogape Covid-I?

Difícilmente lo hará por varias razones:

Primero, aunque es muy positivo que la segunda etapa Fogape se oriente al crédito de mediano y largo plazo, (incluyendo financiamiento de inversión y no solo capital de trabajo) al ser esta corrección tardía y no reconocer falla alguna en el remendado y zurcido diseño anterior, este no poseerá la fuerza requerida para inducir un cambio de dirección, y no focalizará los objetivos de la política pública en la sobrevivencia y recuperación de las Mipymes y no solo en el fortalecimiento de las grandes empresas. En suma, el impacto de Fogape II sobre el empleo y la demanda agregada, será muy reducido.

Segundo. Es positiva la eliminación del ITE, pero el impacto de ello sobre el servicio de la deuda es poco significativo.

Tercero. Si la clave del éxito o fracaso de Fogape Covid II es el rol de BancoEstado, poner énfasis en los incentivos a la banca privada, implicaría nuevamente que los costos de cobertura del programa correrán de cuenta de BancoEstado y la mayor rentabilidad se facilitara a la Banca privada, sin exigencias de adicionalidad ni mejores tasas sintonizadas al menor riesgo crédito que les aportará Fogape Covid II.

Cuarto. La prolongación de la vigencia de Fogape I de modo que los próximos vencimientos sean en 2028 es positivo, pero tardío. Por lo demás las renegociaciones con quienes han empeorado su situación quedarán a discreción de la banca, siendo fácil augurar que ella las evitara cuanto sea posible. Por ende, el grueso de quienes accederán a crédito de largo plazo serán empresas de mayor tamaño, en aun mayor proporción que Fogape I, pues el proyecto de ley no posee piso de cobertura Mipyme ni en monto ni número de operaciones, se permitirá incremento de tasas, sin considerar que las garantías Fogape compensan el mayor riesgo.

En suma, la ampliación de la cobertura de esta nueva línea será aún más reducida que la fase anterior, en que sostuvimos que la promesa del presidente Pilerá era irresponsable y que no se alcanzarían los 300 mil créditos ni los 6 meses de venta promedio, en este caso no se logrará llegar a las 400 mil empresas atendidas y los créditos a las empresas pequeñas serán de monto aún más insuficiente.

Luego, es claro que la autoridad ha decidido insistir en privilegiar instrumentos que en muy poco apoyarán a las pequeñas empresas, pero si lo harán con las más grandes.

Conclusión.

Existen 300 mil empresas que no tributan sobre renta efectiva y que están excluidas de esta operación aun cuando la banca atiende a muchas de ellas y pueden ser definidas como bancarizables o bancarizadas. Existen otras 700 mil empresas que tributan en renta efectiva y que tampoco han sido atendidas, en vez de ello se ha optado por recortar estadísticamente el número de Pymes, amputando el pie para que ajuste al zapato.

La autoridad continúa asumiendo políticas que el universo Mipyme que puede ser atendido por la banca no supera las 500 mil empresas y que las 800 mil empresas formales restantes no serán atendidas, pues piensa que no son bancarizables dadas sus características.

Esa posición es insostenible de cara a las cifras en un mercado que ha bancarizado previo al Covid a cerca de 600 mil empresas, pero cuyos objetivos son inferiores a dicho nivel de cobertura pre crisis, lo que se intenta encubrir redefiniendo con posterioridad los resultados obtenibles por una política miope, insensible y mal diseñada, pero que espera obtener resultados mediocres para definirlos ex post como los mejores posibles de obtener.

En suma, sostenemos:

- Menos del 50% de los créditos Fogape I serán renegociados bajo los términos de Fogape II.

- Los nuevos créditos Fogape II se concentrarán en grandes empresas.

- La liberación de tasas a discreción de la banca empeorará la calidad de la cartera y hará inviables créditos de empresas que hoy son viables, pero enfrentan problemas de liquidez.

- En suma, tras cerrarse Fogape II, la calidad de la cartera garantizada de seguro habrá caído drásticamente y el costo fiscal del programa se habrá incrementado, pese a que es evitable incurrir en ese mayor costo fiscal

- Las empresas de mayor tamaño accederán a crédito fluido, pese a lo cual su aporte al empleo será de bajo impacto, aunque su recuperación será más probable. Ello sin embargo no asegura de por sí que esa debiera ser la opción preferente de la inversión estatal.

- Instrumentos como subsidios de tasas de interés, foco en las Mipymes de los objetivos del programa, licitación de garantías por tasas, exploración de otros actores institucionales distintos a la banca comercial (Fintech y otros) a cargo de la concesión de créditos con garantía Fogape y muchos otros más, no hacen parte de la propuesta del gobierno. De seguro cuando no se pueda ya sino aceptar que esos otros instrumentos eran adecuados será demasiado tarde y estos no podrán ya jugar el rol esperable.

- De no producirse un cambio en esta política el resultado viable en el corto plazo será un agravamiento del desempleo y una creciente concentración de la economía y pérdida de niveles de competencia en los mercados.”.

La **Honorable Senadora señora Allende** preguntó si se puede hacer un ejercicio de simulación o viabilidad de todas las propuestas efectuadas en las exposiciones.

Recordó que se pidió a los bancos que entreguen el dato de la rentabilidad del sector con los créditos FOGAPE.

El **Honorable Senador señor Guillier** observó que las pymes han visto una diversidad de situaciones, quedando algunos sectores fuera, y ahora con varios meses de crisis y retroceso en la mejora sanitaria, es probable que nuevamente no accedan y terminen de desaparecer.

Acotó que existen otras herramientas que han sido coincidentes en las propuestas de las pymes, pero que el Gobierno no ha mostrado interés en patrocinar y no pueden ser iniciadas por los integrantes del Congreso Nacional.

Preguntó cuál es la disposición de abrirse a otros mecanismos.

El **Honorable Senador señor Coloma** comentó que a raíz de las intervenciones y análisis es posible concluir que el primer FOGAPE cumplió su objetivo, y permitió que subsistiera un número muy alto de empresas pequeñas que de otro modo no lo hubiese logrado.

Respecto de la situación actual, señaló que no se sabe lo que ocurrirá, por lo que son valorables los avances de este nuevo FOGAPE REACTIVA respecto del inicial, especialmente al permitir inversión.

Agregó que la iniciativa no es neutra ni para el Estado ni para los bancos, porque se amplía la garantía y los bancos no reciben lo que esperarían.

Sugirió que se acoja la petición de que en estos créditos no se aplique impuesto de timbres y estampillas.

Planteó que se mensualice la tasa a aplicar por estos créditos, porque quedará más claro lo que puede hacer y a qué atenerse cada pyme.

El **Honorable Senador señor Lagos** señaló que un resumen de las presentaciones de los dirigentes gremiales sería, en cuanto al diagnóstico, que se dijo que beneficiaría a más de 1 millón de empresas y en realidad alcanzó alrededor de 260.000, por lo que es relevante saber a cuántos estima el Gobierno que se beneficiará con la iniciativa en análisis, distinguiendo entre anteriores beneficiarios y nuevos.

En cuanto a si se otorgarán créditos y la tasa a aplicar, la mayoría pide que no se aumente la tasa. Preguntó cuál es la viabilidad de subsidiar la tasa como propuso el señor Román.

Pidió que hagan el análisis con una mirada centrada en aunar criterios y aprobar un proyecto de ley que los satisfaga más a todos.

Finalizó mencionando la mesa de trabajo con las pymes y pidió al señor Ministro que hagan el esfuerzo por abordar más estructuralmente los problemas y lograr soluciones en esa instancia.

La **Honorable Senadora señora Allende** concordó con lo expuesto precedentemente y pidió que se expongan números respecto de las propuestas efectuadas y de lo que espera alcanzar el Gobierno. Estimó que el Ejecutivo debiera entregar análisis de propuestas paralelas y no quedarse sólo en FOGAPE.

El **señor Ministro** manifestó que es muy difícil proyectar y entregar números sobre lo que ocurrirá.

Acotó que nunca imaginó que llegarían a US\$14.000 millones en menos de un año con FOGAPE COVID, porque en la anterior crisis se llegó a poco más de US\$2.000 millones.

Respecto de la afirmación del millón de pymes, señaló que lo relevante es que fueron 400.000 pymes las que solicitaron créditos y 275.000 los obtuvieron. Recordó que son 412.000 pymes las que tienen ventas todos los meses.

En cuanto a la idea de subsidiar la tasa, expuso que eso es lo que actualmente se hace al colocar la garantía del Estado, que en definitiva es una garantía que se hace con los impuestos de todos los chilenos. Recordó que el deducible se bajó a la mitad e incluso es 0 cuando las empresas no tienen deudas anteriores. Destacó que reducir el deducible implica una transferencia directa a los bancos.

Planteó que la idea era dejar una tasa flexible en la ley para poder calibrarla en el reglamento. Si eso no es posible, propuso colocar una tasa mensual de 0,7% hasta 7 años plazo, que sería una tasa muy conveniente respecto de lo históricamente ocurrido con las pymes.

En relación al impuesto de timbres y estampillas, indicó que representa un costo relevante para el Fisco si se exime a los créditos, pero que se puede avanzar en esa dirección.

Sobre tener una evaluación de la rentabilidad para los bancos, señaló que resulta imposible hacerlo porque recién comienzan a pagarse y recién se podrá hacer en unos cuantos años más. Indicó que el costo de la administración de los créditos está prácticamente calzado con la tasa de 3% actual.

Acerca de la mesa con las pymes, indicó que está comprometida una respuesta para los próximos días de enero, incluyendo una mirada sistémica con otras herramientas que hacen cosas que el crédito FOGAPE no puede hacer. Señaló que durante la tarde enviaría una minuta

con consideraciones al respecto, incluyendo pago a 30 días, plataforma compra ágil, CORFO y emprendimientos, etc.

Agregó que se habían comprometido ciertos porcentajes de montos entregados por los bancos que fueran a las pymes, los que se superaron largamente (45% en pymes y 25% de ese total a microempresas).

El **Honorable Senador señor Pizarro** hizo el alcance de que el discurso que se escucha es que FOGAPE fue una forma que se encontró de ayudar a las grandes empresas. Estimó que ayudaría que se coloque un porcentaje mayor del 45% comprometido a destinar a las pymes.

El **señor Ministro** respondió que eso es posible.

El **Honorable Senador señor Pizarro** planteó que al establecer por “hasta tres meses de venta” se generó una expectativa que no se cumplió, llegando a un mes o un mes y medio de ventas. Propuso que se elimine el “hasta”.

Agregó que la situación se ha agravado, por lo que deberían estudiar ahora qué hacer en relación a un escenario que se puede extender por mucho tiempo más y no reaccionar recién en 4 ó 5 meses.

El **Honorable Senador señor Lagos** acotó que existe una contraposición entre las agrupaciones respecto de qué hacer con la tasa, y que es necesario un análisis más profundo de cómo resolver ese punto.

El **señor Ministro** agregó que existe el problema práctico de cómo aplicar el subsidio a la tasa y que la evidencia internacional muestra que resulta mucho mejor la garantía.

Respecto del “hasta tres meses de venta”, estimó que quizás deberían modificar el lenguaje porque lo que se quiere es expresar el límite máximo, pero no puede olvidarse que a una empresa endeudada fuertemente no pueden prestarle a niveles que le hagan inviable pagar. Agregó que el aumento de la tasa debiera implicar que se presten montos mayores a los que se prestaron originalmente.

El **Honorable Senador señor García** señaló que le preocupa lo que ocurre con el pago y las reprogramaciones. Consultó si existen datos acerca de lo que ha comenzado a ocurrir con los primeros pagos, para saber qué ocurre en cuanto a morosidad.

Planteó que no puede olvidarse que existe una incertidumbre completa en lo que ocurre con la actividad y las restricciones por la pandemia, por lo que es muy difícil programarse respecto de cuándo puede comenzarse a pagar. Propuso que exista más flexibilidad en relación a los plazos de gracia para comenzar a pagar.

La **Honorable Senadora señora Allende** consideró relevante lo expuesto por el Senador señor García, porque en el sector turismo cambió completamente lo que se esperaba hace un par de meses respecto de la temporada alta.

El **señor Ministro** expresó que, precisamente por la incertidumbre existente, es relevante la extensión del plazo manteniendo la garantía que permite bajar la carga financiera de la empresa.

El **Honorable Senador señor Pizarro** pidió aclarar cómo entender 0,7% mensual siendo que da un 8,4% anual, superior a lo que se proponía originalmente, lo que probablemente no será aprobado.

El **señor Ministro** respondió que es diferente una tasa de 0,7% cuando se piensa en plazos de 1 año, frente a plazos de 7 años en que la tasa aumentaría fuertemente en una situación normal.

Señaló que pedirán los datos sobre reprogramación y primeros pagos a la CMF.

El **Honorable Senador señor Pizarro** indicó que una de las agrupaciones informó de un 16% de morosidad.

Asimismo, pidió que se voten separadamente cada uno de los artículos y numerales de la iniciativa legal.

Sometido a votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Pizarro, y un voto en contra, del Honorable Senador señor Guillier.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

- En particular, la iniciativa se compone de dos artículos permanentes.

Artículo 1

Introduce, mediante cinco numerales, las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios:

1. Reemplaza en el encabezado del artículo segundo transitorio la expresión “30 de abril de 2021” por “31 de diciembre de 2021”.

2. En el artículo tercero transitorio:

a) Reemplaza en su encabezado la expresión “30 de abril de 2021” por “31 de diciembre de 2021”.

b) Intercala en el encabezado, entre la expresión “por los siguientes” y los dos puntos que le siguen, la siguiente frase: “incisos primero, segundo, tercero y cuarto, pasando el actual inciso tercero a ser quinto, y así sucesivamente”.

c) Sustituye la primera oración del inciso primero del artículo 4° reemplazado, por la siguiente:

“Artículo 4°.- Los financiamientos que garantice el Fondo, cuando sean otorgados por instituciones que tengan acceso a financiamiento del Banco Central de Chile, deberán tener una tasa de interés anual y nominal que no sea mayor al equivalente a la tasa de política monetaria más un 4%.”.

d) Agrega los siguientes incisos tercero y cuarto al artículo 4° reemplazado:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá, mediante los decretos supremos referidos en el artículo quinto transitorio del presente decreto ley, aumentar el límite de cobertura del saldo deudor de cada financiamiento y aumentar, hasta el doble, el monto máximo de los financiamientos establecidos en el inciso anterior, para determinados sectores económicos que se vean mayormente afectados por la situación financiera y económica del país.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda podrá establecer mediante los decretos supremos señalados en el inciso anterior que, en caso de que el financiamiento que garantice el Fondo se caucione también con hipoteca o prenda en favor de la respectiva institución financiera, y se otorgue con el objeto de adquirir activos fijos, el Fondo podrá garantizar financiamientos que no excedan 1,5 veces los montos de los límites en unidades de fomento establecidos en el inciso segundo de este artículo. De igual manera, se podrá establecer que el Fondo también podrá garantizar financiamientos que no excedan 1,5 veces los montos de los mencionados límites en unidades de fomento, cuando el financiamiento que garantice el Fondo se otorgue con el objeto de financiar operaciones de leasing.”.

e) Agrega el siguiente inciso final al artículo 4° reemplazado:

“Con todo, de verificarse reprogramaciones o repactaciones de los créditos garantizados por este Fondo, no podrá aplicarse en ellas una tasa de interés superior que aquella en virtud de la cual se otorgó el primer financiamiento con Garantía Covid-19.”.

3. Reemplaza en el encabezado del artículo cuarto transitorio la expresión “30 de abril de 2021” por “31 de diciembre de 2021”.

4. En el artículo quinto transitorio:

a) Reemplaza la frase “las bases de cada licitación, pudiendo establecer requisitos, condiciones y criterios específicos para cada licitación” por lo siguiente: “ciertas bases de licitaciones, pudiendo establecer distintos tipos o regímenes de licitaciones y sus respectivos requisitos, condiciones y criterios específicos”.

b) Intercala, entre la expresión “aplicación de esta ley” y el punto que le sigue, la frase “, sin perjuicio de las normas que corresponda dictar a la Comisión para el Mercado Financiero”.

c) Reemplaza la frase “tendrá una vigencia de 60 meses desde su entrada en vigencia” por “estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2028”.

d) Agrega, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración final: “El cumplimiento de estos plazos no afectarán la regulación y facultades, incluyendo las facultades de cobro, del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios respecto de las garantías que se hayan otorgado en virtud del presente decreto ley y los referidos decretos supremos.”.

5. Incorpora el siguiente artículo séptimo transitorio:

“Artículo séptimo transitorio.- Intercálase en el inciso sexto del artículo 4° del presente decreto ley, que ha pasado a ser transitoriamente inciso octavo, desde la entrada en vigencia de la ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía, y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, entre las expresiones “gastos,” y “constitución y aportes”, la expresión “refinanciamientos sujetos a restricciones que se establezcan mediante los decretos supremos referidos en el artículo quinto transitorio del presente decreto ley,”.”.

El número 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Guillier, Lagos y Pizarro.

Respecto del número 2 se produjo el siguiente intercambio de opiniones:

El **señor Ministro** planteó que la tasa que se cobre sea la suma de la TPM más un equivalente anual a un 0,6% mensual.

El **Honorable Senador señor García** manifestó estar de acuerdo en esperar la indicación propuesta por el Ejecutivo respecto de la letra c).

El **Honorable Senador señor Guillier** manifestó que mantendrá su apoyo a lo aprobado por la Cámara de Diputados.

El **Honorable Senador señor Lagos** señaló que si se mantiene la tasa máxima en 4,5%, se argumenta que numerosas pymes no accederían al financiamiento. Indicó que no se ha aceptado subsidiar la tasa y se abstendrá si se mantiene lo propuesto como está y el Ejecutivo no accede a algo diferente.

El **señor Ministro** insistió en que el subsidio está en la garantía y es de un monto elevado. En segundo lugar, observó que es primera vez que FOGAPE refinanciará créditos anteriores del mismo tipo y con una tasa tremendamente atractiva a la que nunca han accedido las pymes.

Señaló que podrían aumentarse los montos mínimos -respecto del actual 45%- que irían destinados a las pymes en el sentido propuesto por el Senador señor Pizarro.

El **Honorable Senador señor Pizarro** expuso que todo el fundamento razonado técnicamente que hace el señor Ministro, contrasta con la operación concreta que hacen los bancos de la normativa y que genera numerosos problemas respecto del objetivo que realmente se espera alcanzar.

El **Honorable Senador señor Lagos** señaló que mientras debaten llegan numerosos mensajes de dirigentes responsables que reconocen que se trata de una tasa baja para niveles históricos normales, pero el problema es que la crisis es de tal nivel que no funciona con esos estándares de normalidad. Propuso que la tasa mensual que se fije sea de 0,5%.

El **Honorable Senador señor Guillier** manifestó que al discutir FOGAPE COVID se hizo ver que favorecería a medianas y grandes empresas, y la duda que surge es qué nivel de respuesta existirá de la banca respecto de las pymes. Señaló que la industria del turismo no está en condiciones de pedir y obtener más créditos.

El **señor Ministro** recordó que se dijo que FOGAPE I no funcionaría para las pymes, pero la realidad es que sí funcionó, tal como ha expuesto precedentemente.

Explicó que no pueden asegurar un equivalente a un número mínimo de meses de ventas, porque existen realidades muy diferentes.

En **sesión de 12 de enero**, el Ejecutivo presentó las siguientes indicaciones al artículo 1:

1) Para reemplazar el literal c) del numeral 2. por el siguiente:

“c) Sustitúyese la primera oración del inciso primero del artículo 4° reemplazado, por la siguiente:

“Artículo 4°.- Los financiamientos que garantice el Fondo, cuando sean otorgados por instituciones que tengan acceso a financiamiento del Banco Central de Chile, deberán tener una tasa de interés nominal anual que no sea mayor a la tasa de política monetaria más el equivalente anual de una tasa de 0,6% mensual.”.”.

2) Para eliminar el literal e) del numeral 2.

El **Honorable Senador señor Coloma** expresó que se cumple lo acordado en la sesión anterior y eso debería permitir lograr el objetivo de ampliar la base de pymes que obtenga los créditos necesarios para continuar con su actividad.

El **Honorable Senador señor Pizarro** reiteró que se había solicitado que se asegure un porcentaje superior del monto total de créditos a destinar a las pymes y particularmente a las microempresas.

El **señor Ministro** señaló que eso se fija en el reglamento (actualmente 25% para microempresas y 45% para las pymes) por lo que la disponibilidad manifestada se explicará ahí si consiguen un acuerdo al respecto.

Explicó que en la práctica se concreta cuando los bancos van solicitando las garantías respectivas.

Observó que sería necesario distinguir los nuevos créditos de los ya otorgados, ya que en caso contrario se podría producir una dificultad para cumplir lo acordado.

En relación a la letra d), el **Honorable Senador señor García** solicitó que se explicara el alcance del primer inciso que se incorpora.

El **señor Ministro** manifestó que se trata de aumentar los límites de cobertura en los casos de sectores más afectados de la economía.

Respecto de la letra e), el **señor Ministro** indicó que es necesario aprobar la eliminación propuesta en la indicación, dado que

la disposición es contraria al resto de la iniciativa en la búsqueda de ampliar los plazos y cambiar las condiciones de carga financiera.

Agregó que se dan 12 meses adicionales a los créditos FOGAPE COVID, sin modificar la tasa, y sólo si se busca un plazo aún mayor para refinanciar se aplican las nuevas condiciones.

Las letras a), b) y d) fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Guillier, Lagos y Pizarro.

La indicación número 1, del Ejecutivo, para reemplazar la letra c), registró un voto en contra del Honorable Senador señor Guillier, dos abstenciones de los Honorables Senadores señores Lagos y Pizarro, y dos votos a favor Honorables Senadores señores Coloma y García.

Repetida la votación conforme al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registró idéntico resultado, por lo que las dos abstenciones se sumaron a la posición que obtuvo mayor número de votos, resultando aprobada la indicación.

La indicación número 2, del Ejecutivo, para eliminar la letra e), fue aprobada por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Pizarro, y una abstención del Honorable Senador señor Guillier.

- Los números 3 y 4 fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Guillier, Lagos y Pizarro.

Respecto del número 5 se produjo el siguiente debate:

El Honorable Senador señor Lagos preguntó si se trata de adecuaciones formales o materias más de fondo.

El asesor del Ministerio de Hacienda, señor Loyola, explicó que se trata de evitar dudas interpretativas porque son cosas que ya se pueden hacer.

El Honorable Senador señor García manifestó mantener dudas sobre los refinanciamientos.

El Honorable Senador señor Pizarro expresó que genera dudas si el refinanciamiento se refiere sólo a créditos FOGAPE COVID o también a refinanciamiento de otras deudas y créditos.

El **señor Ministro** planteó que el objetivo de FOGAPE REACTIVA es refinanciar cualquier otro tipo de crédito, incluyendo cualquier FOGAPE, pero dejando un espacio para poder establecer restricciones que eviten situaciones no deseadas, por ejemplo, un crédito moroso que en la práctica implicaría prácticamente hacer una transferencia al respectivo banco.

El **Honorable Senador señor Pizarro** insistió en que debe quedar claro lo recién explicado, asegurando que se pueden refinanciar otro tipo de créditos.

El **Honorable Senador señor Coloma** señaló que la palabra “restricciones” parece no responder exactamente a lo que se quiere disponer, conforme a lo explicado por el señor Ministro.

El **señor Ministro** manifestó que se podría cambiar el término “restricciones” por “requisitos”, manteniendo que esas condiciones se establecerán en el reglamento conforme al análisis y definición que se haga con el Banco Central y la CMF.

El número 5 fue aprobado, con una enmienda que se consignará en su oportunidad, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Pizarro, y un voto en contra, del Honorable Senador señor Guillier.

Artículo 2

En su inciso primero establece que, sin perjuicio de las restricciones del artículo 14 del decreto exento N° 130, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de administración del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios aplicable a las líneas de garantía COVID-19, se podrá ampliar el plazo de los financiamientos vigentes que hayan sido otorgados por instituciones financieras y garantizados por el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios en virtud del mencionado decreto, y el de sus respectivas garantías otorgadas por el FOGAPE, hasta en un plazo de sesenta meses contado desde su otorgamiento inicial.

En su inciso segundo dispone que los mencionados aumentos de plazos, y la correspondiente modificación del calendario de pagos, deberán ser voluntariamente acordados entre el deudor y la institución financiera acreedora.

En su inciso tercero prescribe que el artículo se aplicará con efecto retroactivo a contar del 15 de diciembre de 2020.

El **Honorable Senador señor García** consultó si es suficiente hacerlo retroactivo al 15 de diciembre, porque los primeros vencimientos se produjeron en noviembre.

El **señor Ministro** explicó que esa fecha fue informada por los bancos como aquella en que solicitaron las primeras reprogramaciones, pero afirmó que no existe problema en modificarla por 15 de noviembre.

El artículo 2 fue aprobado, con una enmienda relativa al plazo en el inciso tercero, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Guillier, Lagos y Pizarro.

o o o o o

En sesión de 12 de enero el Ejecutivo presentó la siguiente indicación:

3) Para agregar el siguiente artículo 3°, nuevo:

“Artículo 3.- Los nuevos financiamientos garantizados por el "Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios" en conformidad al decreto ley N° 3.472, de 1980, otorgados a partir a la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, estarán exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas establecido en el decreto ley N° 3.475, de 1980.

Asimismo, estarán exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas en los términos indicados en el artículo 24 N° 17 del decreto ley N° 3.475, de 1980, los refinanciamientos garantizados en conformidad al decreto ley N° 3.472, de 1980, otorgados durante el periodo indicado en el inciso anterior. Para estos efectos, no será aplicable la limitación dispuesta en el artículo 24, N° 17, párrafo segundo del decreto ley N° 3.475, de 1980.”.

La indicación número 3 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Guillier, Lagos y Pizarro.

- - -

FINANCIAMIENTO

- El **informe financiero N° 185** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 18 de diciembre de 2020, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, de manera de incentivar la recuperación económica, aliviar la carga financiera de las empresas en la etapa inicial de reactivación, y contribuir a la normalización financiera en el contexto de la Pandemia provocada por el Covid-19.

Las modificaciones, que a continuación se exponen, permiten crear un nuevo programa FOGAPE enfocado en el fomento a la inversión y la reactivación económica, flexibilizando las actuales condiciones de los financiamientos, de manera de responder de mejor forma a los nuevos desafíos que están empezando a enfrentar las pequeñas, medianas y grandes empresas.

Estas son:

a. Se señala que los recursos de los financiamientos con garantía FOGAPE podrán utilizarse para refinanciar, sujeto a las restricciones de decretos supremos, desde la entrada en vigencia de la ley hasta el 31 de diciembre de 2021.

b. Se amplía el plazo para obtener financiamiento con garantía FOGAPE bajo régimen especial, hasta el 31 de diciembre de 2021.

c. Se elimina del decreto ley la tasa máxima de los financiamientos con garantía FOGAPE.

d. Se faculta al Ministerio de Hacienda a aumentar los límites de las garantías FOGAPE para determinados sectores económicos afectados mayormente por la crisis y para determinados casos en que el financiamiento se otorgue para adquirir activos fijos, o en caso de que este se otorgue con el objeto de financiar operaciones de leasing.

e. Se faculta al Ministerio de Hacienda a emitir los decretos supremos que permitan la regulación de las condiciones y requisitos para determinadas bases de licitaciones.

f. Se incrementa el plazo de vigencia del artículo quinto transitorio del decreto ley N° 3.472, hasta el 31 de diciembre de 2028.

g. Se faculta a ampliar el plazo de los financiamientos vigentes garantizados por la línea de garantía COVID del FOGAPE, hasta en un plazo de 60 meses contado desde su otorgamiento inicial. Lo anterior se aplicará con efecto retroactivo desde el 15 de diciembre de 2020.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

En relación al efecto fiscal del proyecto de ley, se debe mencionar lo siguiente:

- A la fecha, se han aportado 850 millones de dólares al capital del FOGAPE, en virtud del literal j) del artículo 2º del Decreto Ley N° 3.472, incorporado por la Ley N° 21.229. Este monto ha permitido entregar garantías a créditos por UF 313.458.820 (aproximadamente 12.600 millones de dólares) al término del mes de noviembre del presente año.

- En base a la ratio de apalancamiento observado a la fecha, se estima que no se requerirán aportes adicionales al monto máximo establecido en el mencionado literal producto de la aplicación del presente proyecto de ley.

- Por lo expuesto anteriormente, la aplicación del proyecto de ley tampoco implicará mayores pasivos contingentes para el fisco.

- Por último, el Informe Financiero N° 59 de 2020, que acompañó al Boletín N° 13.430-05, señala que el aporte mencionado anteriormente se registra como "Compra de Acciones y Participaciones de Capital", razón por la que no se considera como gasto público.

De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Informe Financiero N° 59, 8 de abril de 2020, del Boletín N° 13.430-05.

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía.”.

- Posteriormente, se presentó el **informe financiero N° 6, complementario**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 12 de enero de 2021, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones, se modifica el proyecto de ley contenido en el boletín N° 13.970-05 en el siguiente sentido:

a. Se modifican las disposiciones relativas a las tasas de interés máximas que podrán tener los financiamientos garantizados por el FOGAPE, incluyendo sus refinanciamientos o repactaciones.

b. Se dispone que los nuevos financiamientos y refinanciamientos otorgados desde la entrada en vigencia de la ley, y hasta el 31 de diciembre de 2021, estarán exentos del impuesto de timbres y estampillas.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto

Fiscal

La exención del impuesto de timbres y estampillas descrito en la sección anterior implicará menores ingresos fiscales, dependiendo de la magnitud de los créditos garantizados por el FOGAPE que se entreguen durante el 2021. En un escenario en que se refinancien cerca de un 25% de los créditos ya otorgados (aproximadamente US \$3.750 millones) y se otorguen nuevos créditos por US \$7.500 millones, y asumiendo una tasa de impuesto de timbres y estampillas de 0,8%, la que corresponde a la tasa para operaciones de un año, **este menor ingreso correspondería a US \$90 millones.**

Los menores ingresos se financiarán con activos disponibles en el Tesoro Público, los que incluyen recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social. Por otro lado, las presentes indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general y en particular de la iniciativa legal en trámite, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1

Número 2

Literal c)

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“c) Sustitúyese la primera oración del inciso primero del artículo 4° reemplazado, por la siguiente:

“Artículo 4°.- Los financiamientos que garantice el Fondo, cuando sean otorgados por instituciones que tengan acceso a financiamiento del Banco Central de Chile, deberán tener una tasa de interés nominal anual que no sea mayor a la tasa de política monetaria más el equivalente anual de una tasa de 0,6% mensual.”.”.

(Indicación número 1. Mayoría 4x1 en contra en aplicación artículo 178 del Reglamento de la Corporación).

Literal e)

Lo ha suprimido.

(Indicación número 2. Mayoría 4x1 abstención).

Número 5

Artículo séptimo transitorio

Ha sustituido, en la expresión que se intercala, la palabra “restricciones” por “requisitos”.

(Mayoría 4x1 en contra).

Artículo 2

Inciso tercero

Ha reemplazado el vocablo “diciembre” por “noviembre”.

(Unanimidad 5x0).

o o o o o

Ha consultado un artículo 3, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 3.- Los nuevos financiamientos garantizados por el "Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios" en conformidad al decreto ley N° 3.472, de 1980, otorgados a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021,

estarán exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas establecido en el decreto ley N° 3.475, de 1980.

Asimismo, estarán exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas en los términos indicados en el artículo 24 N° 17 del decreto ley N° 3.475, de 1980, los refinanciamientos garantizados en conformidad al decreto ley N° 3.472, de 1980, otorgados durante el período indicado en el inciso anterior. Para estos efectos, no será aplicable la limitación dispuesta en el artículo 24, N° 17, párrafo segundo, del decreto ley N° 3.475, de 1980.”.

(Indicación número 3. Unanimidad 5x0).

o o o o o

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios:

1. Reemplázase en el encabezado del artículo segundo transitorio la expresión “30 de abril de 2021” por “31 de diciembre de 2021”.

2. En el artículo tercero transitorio:

a) Reemplázase en su encabezado la expresión “30 de abril de 2021” por “31 de diciembre de 2021”.

b) Intercálase en el encabezado, entre la expresión “por los siguientes” y los dos puntos que le siguen, la siguiente frase: “incisos primero, segundo, tercero y cuarto, pasando el actual inciso tercero a ser quinto, y así sucesivamente”.

c) Sustitúyese la primera oración del inciso primero del artículo 4° reemplazado, por la siguiente:

“Artículo 4°.- Los financiamientos que garantice el Fondo, cuando sean otorgados por instituciones que tengan acceso a financiamiento del Banco Central de Chile, deberán tener una tasa de interés nominal anual que no sea mayor a la tasa de política monetaria más el equivalente anual de una tasa de 0,6% mensual.”.

d) Agréganse los siguientes incisos tercero y cuarto al artículo 4° reemplazado:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá, mediante los decretos supremos referidos en el artículo quinto transitorio del presente decreto ley, aumentar el límite de cobertura del saldo deudor de cada financiamiento y aumentar, hasta el doble, el monto máximo de los financiamientos establecidos en el inciso anterior, para determinados sectores económicos que se vean mayormente afectados por la situación financiera y económica del país.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda podrá establecer mediante los decretos supremos señalados en el inciso anterior que, en caso de que el financiamiento que garantice el Fondo se caucione también con hipoteca o prenda en favor de la respectiva institución financiera, y se otorgue con el objeto de adquirir activos fijos, el Fondo podrá garantizar financiamientos que no excedan 1,5 veces los montos de los límites en unidades de fomento establecidos en el inciso segundo de este artículo. De igual manera, se podrá establecer que el Fondo también podrá garantizar financiamientos que no excedan 1,5 veces los montos de los mencionados límites en unidades de fomento, cuando el financiamiento que garantice el Fondo se otorgue con el objeto de financiar operaciones de leasing.”.

3. Reemplázase en el encabezado del artículo cuarto transitorio la expresión “30 de abril de 2021” por “31 de diciembre de 2021”.

4. En el artículo quinto transitorio:

a) Reemplázase la frase “las bases de cada licitación, pudiendo establecer requisitos, condiciones y criterios específicos para cada licitación” por lo siguiente: “ciertas bases de licitaciones, pudiendo establecer distintos tipos o regímenes de licitaciones y sus respectivos requisitos, condiciones y criterios específicos”.

b) Intercálase, entre la expresión “aplicación de esta ley” y el punto que le sigue, la frase “, sin perjuicio de las normas que corresponda dictar a la Comisión para el Mercado Financiero”.

c) Reemplázase la frase “tendrá una vigencia de 60 meses desde su entrada en vigencia” por “estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2028”.

d) Agrégase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración final: “El cumplimiento de estos plazos no afectarán la regulación y facultades, incluyendo las facultades de cobro, del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos

Empresarios respecto de las garantías que se hayan otorgado en virtud del presente decreto ley y los referidos decretos supremos.”.

5. Incorpórase el siguiente artículo séptimo transitorio:

“Artículo séptimo transitorio.- Intercálase en el inciso sexto del artículo 4° del presente decreto ley, que ha pasado a ser transitoriamente inciso octavo, desde la entrada en vigencia de la ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía, y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, entre las expresiones “gastos,” y “constitución y aportes”, la expresión “refinanciamientos sujetos a **requisitos** que se establezcan mediante los decretos supremos referidos en el artículo quinto transitorio del presente decreto ley,”.”.

Artículo 2.- Sin perjuicio de las restricciones del artículo 14 del decreto exento N° 130, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de administración del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios aplicable a las líneas de garantía COVID-19, se podrá ampliar el plazo de los financiamientos vigentes que hayan sido otorgados por instituciones financieras y garantizados por el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios en virtud del mencionado decreto, y el de sus respectivas garantías otorgadas por el FOGAPE, hasta en un plazo de sesenta meses contado desde su otorgamiento inicial.

Los mencionados aumentos de plazos, y la correspondiente modificación del calendario de pagos, deberán ser voluntariamente acordados entre el deudor y la institución financiera acreedora.

El presente artículo se aplicará con efecto retroactivo a contar del 15 de **noviembre** de 2020.

Artículo 3.- Los nuevos financiamientos garantizados por el “Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios” en conformidad al decreto ley N° 3.472, de 1980, otorgados a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, estarán exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas establecido en el decreto ley N° 3.475, de 1980.

Asimismo, estarán exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas en los términos indicados en el artículo 24 N° 17 del decreto ley N° 3.475, de 1980, los refinanciamientos garantizados en conformidad al decreto ley N° 3.472, de 1980, otorgados durante el período indicado en el inciso anterior. Para estos efectos, no será

aplicable la limitación dispuesta en el artículo 24, N° 17, párrafo segundo, del decreto ley N° 3.475, de 1980.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 6, 11 y 12 de enero de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Carlos Montes Cisternas (Alejandro Guillier Álvarez).

A 12 de enero de 2021.

*El presente informe se suscribe sólo por la secretaria de la Comisión en virtud del acuerdo de Comités de 15 de abril de 2020, que autoriza proceder de esta manera.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS (FOGAPE), CON EL OBJETO DE POTENCIAR LA REACTIVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA (Boletín N° 13.970-05)

I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: incentivar la recuperación económica, aliviar la carga financiera de las empresas en la etapa inicial de reactivación y contribuir a la normalización financiera, mediante la ampliación de los beneficios y usos del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE).

II. ACUERDOS: aprobado en general por mayoría 4x1 en contra. En particular, los artículos 1, 2 y 3 fueron aprobados por unanimidad 5x0, salvo en lo relativo a la letra c) del número 2 del artículo 1, que se aprobó por mayoría 4x1 en contra; a la eliminación de la letra e) del mismo numeral, aprobada por mayoría 4x1 abstención, y al número 5 del artículo 1, aprobado por mayoría 4x1 en contra.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de 3 artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 24 de diciembre de 2020, fue aprobado en general por 113 votos a favor, 9 en contra y 16 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de enero de 2021.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

- Ley N° 21.229, que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos.

- Decreto exento N° 130, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de administración del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios aplicable a las líneas de garantía COVID-19.

- Decreto ley N° 3.475, de 1980, que modifica la Ley de Timbres y Estampillas.

Valparaíso, a 12 de enero de 2021.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión